



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

BASES

CONCURSO PÚBLICO Nro. 008-2025

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL
“CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE
EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR”**

LIMA, DICIEMBRE DE 2025



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO Nro. 008-2025

1. Condiciones generales

1.1. Condiciones generales

El Concurso Público (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador".

1.2. Base Legal

- 1.2.1. Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, o norma que la sustituya.
- 1.2.2. Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 49-3-2018-CD que aprueba el Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION y, exceptúa a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 32069 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada (en adelante, Reglamento).
- 1.2.3. Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (en adelante, LPA).
- 1.2.4. Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo Nro. 1362 y normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas (en adelante, "DL 1362").
- 1.2.5. Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento del DL 1362").
- 1.2.6. "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1.3. Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las reglas que le serán aplicables.

1.4. Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1. Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo Nro. 5.

1.4.2. Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los Postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo Nro. 1.

1.4.3. Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4. Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los Postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los Postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en el presente caso es el Director Especial de Proyectos (en adelante, Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico con cargo de recepción y lectura de correo electrónico, o medio físico a los Postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o la recepción de estos en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los Postores.

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de Postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los Postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de Postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2.2 Tipo de proceso

Concurso Público - Es la modalidad por la cual se contrata de manera abierta para montos superiores a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después del acto público de adjudicación, salvo que se declare desierto el Procedimiento de Selección por ausencia de Postores o por no haber Postores válidos, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 153-1-2025-CD publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de abril de 2025.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion>) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los Postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

**Comité de Contrataciones
PROINVERSIÓN
Concurso Público Nro. 008-2025**

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

**Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso Nro. 7, Edificio Petroperú
San Isidro, Lima – Perú
Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337
Correo electrónico: CP08_2025@proinversion.gob.pe**

En la primera comunicación que emitan, los Postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que el Comité deba o deseé enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).

2.6 Postores

Para ser Postor del Concurso, se requiere encontrarse en la Lista Corta de Postores Calificados y en consecuencia haber recibido la convocatoria por parte del Comité; o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 30 de la Ley Nro. 32069 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista Corta de Postores Calificados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los Postores interesados.

Los Postores podrán realizar por escrito o correo electrónico las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN <https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion> y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los Postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los Postores por omisión o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre Nro. 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre Nro. 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo Nro. 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del Postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al Postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (ya sea en original o en copia simple).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del Postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los Postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los Postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de Postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los Postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre Nro. 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nro. 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres Nro. 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los Postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre Nro. 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el

³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia, subsanación que deberá ser presentada por Mesa de Partes. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nro. 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres Nro. 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre Nro. 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los Postores y en consecuencia la relación de los Postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres Nro. 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre Nro. 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres Nro. 2 de los Postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres Nro. 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres Nro. 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al Postor que resulta ganador.

-
1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo Nro. 08)
 2. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)

Página 10



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres Nro. 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo Postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los Postores aptos que no ganó, su intención de impugnar.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta su intención de impugnar, el Postor o Postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los Postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los Postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los Postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el Postor.

Página 11

011



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los Postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo Nro. 14 o Anexo Nro. 14A.

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores.

El recurso de apelación será presentado ante el Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al Postor o Postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el Postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los Postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los Postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del Postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso el Postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros incluyendo el contrato de consorcio correspondiente), así como copia certificada (o apostillada si son emitidos en el extranjero) de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nro. 13 o Anexo Nro. 13A o Anexo Nro. 13B de las Bases.
- c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del CONSULTOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio). Asimismo, documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional especializado (Anexos 7, 8 y 9).
- d) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades.

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para dicho cumplimiento.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al Postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del Postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.
- Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales: debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención, conforme a lo previsto en el Reglamento. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos Nro. 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

3. Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nro. 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4. Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en principios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los Postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del Procedimiento de Selección.
- Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje Máximo (puntos)</u>
Calificación del Postor	30
Calificación del Equipo Mínimo de Profesionales	60
Calificación de la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	10
Puntaje Total	100

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales, sólo en caso de haber acreditado los requisitos mínimos. En caso el Postor no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no alcance el Puntaje Mínimo requerido, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerara el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al Importe Neto más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A = Importe Neto de la Propuesta Económica menor

B = Importe Neto de la Propuesta Económica en evaluación



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la oferta económica se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y el Impuesto a la Renta conforme a lo indicado en el Anexo N°12 de las Bases.

5. Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada Postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada Postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6. Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho Postor.

En el supuesto que dos o más Postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al Postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

7. Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme lo señala el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones que sustentan la calificación del Postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el Postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8. Documentos Complementarios – Anexos

- a) Anexo Nro. 1: Términos de Referencia
- b) Anexo Nro. 2: Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
- c) Anexo Nro. 3: Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos
- d) Anexo Nro. 4: Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e) Anexo Nro. 5: Cronograma del Concurso
- f) Anexo Nro. 6: Contenido de los Sobres
- g) Anexo Nro. 7: Declaración Jurada de experiencias del Postor
- h) Anexo Nro. 8: Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales
- i) Anexo Nro. 9: Curriculum Vitae
- j) Anexo Nro. 10: Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- k) Anexo Nro. 11: Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- l) Anexo Nro. 12: Formato de Propuesta Económica
- m) Anexo Nro. 13: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n) Anexo Nro. 13A: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o) Anexo Nro. 13B: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p) Anexo Nro. 14: Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q) Anexo Nro. 14A: Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r) Anexo Nro. 15: Bancos que pueden emitir cartas fianza para efectos del Concurso



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

s) Anexo Nro. 16: Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁴.

⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro.1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 19



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Página 74

020



Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro. Lima,
Perú T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE

Anexo N° 11 - Términos de Referencia

✓ V.B
BERCOSPI POLO Victor Hugo FAU
20380799643.hard
Fecha: 16/12/2029 16:42:41

✓ V.B
ESTILLO SALAZAR
Maria Luisa FAU
20380799643.hard
Fecha: 16/12/2029
16:35:39

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...



V.B
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Erika FAU 20380799643.hard
Fecha: 16/12/2029 16:00:53

021

**TERMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO
PRIVADA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL
SALVADOR"**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona jurídica o consorcio de éstas con un máximo de 3 empresas (en adelante, SUPERVISOR) para que brinde el servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada (APP) de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" (en adelante el CONTRATO²) en los términos descritos en el referido CONTRATO y en el presente documento.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El 1 de agosto de 2019, PROINVERSIÓN y MINSA suscribieron el Convenio de Colaboración Institucional para el diseño, conducción y desarrollo de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada de los proyectos que comunicó el MINSA. Al respecto, mediante Oficio N° 001-2022-CPIP/MINSA del 29 de marzo de 2022, el MINSA comunicó a PROINVERSIÓN la ratificación del interés en continuar con el desarrollo del Proyecto: "Operación y Mantenimiento del Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador".
- 2.2. El 17 de enero de 2024, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"
- 2.3. Mediante Oficio N° D000786-2025-DVMPAS-MINSA del 28 de mayo de 2025, el Presidente del Comité de Inversiones del MINSA, remitió el INFORME N° D000854-2025-OGPPM-OPMI-MINSA, elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual se concluye entre otros, que el Programa Nacional de Inversiones en Salud, competente de supervisar la ejecución de Contratos de APP, recomienda se encargue a PROINVERSIÓN el proceso de selección para la contratación de la Supervisión de la IEC HEVES.
- 2.4. El 21 de julio de 2025, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador al postor Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. Sucursal del Perú.
- 2.5. De acuerdo a la Cláusula 10.2 del CONTRATO, el MINSA puede ejercer sus obligaciones de supervisión a través de un tercero, para lo cual deberá de contratar a una o más empresas especializadas que actúen como SUPERVISOR del CONTRATO conforme a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

3.

BASE LEGAL, TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN Y ASPECTOS GENERALES

- 3.1. Conforme al artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1362, la fase de ejecución contractual comprende el periodo de vigencia del contrato de Asociación Público-Privada y se encuentra bajo la responsabilidad de la ENTIDAD pública titular del proyecto. Asimismo, esta etapa incluye el seguimiento y la supervisión de las obligaciones contractuales.
- 3.2. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 118.2 del artículo 118 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, en el caso de proyectos en sectores no regulados económicamente, como es el caso del sector salud, la función supervisora de los Contratos de Asociación Público-Privada es realizada por una persona jurídica o consorcio de éstas, que deberá ser seleccionada

² Revisar la sección CONTRATO en DOCUMENTACIÓN del proyecto en: <https://www.investinperu.pe/proyectos-concluidos/proyectos-concluidos-detalle/?B161>

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

V.B.
MARIA FERNANDEZ CERVANTES Maria
Elena FAU 20250709043333
Fecha: 16/12/2025 18:00:53

022

de acuerdo con la normatividad vigente, por la ENTIDAD contratante, para este caso, el MINSA encargó dicha contratación a PROINVERSIÓN en el marco del convenio que tienen suscrito para el proyecto.

- 3.3. Asimismo, en dicho numeral, se agrega que los Contratos de Asociación Público-Privada deben establecer las obligaciones del inversionista que permitan el ejercicio de las actividades de supervisión, así como las obligaciones del supervisor privado vinculadas prioritariamente a la supervisión de los Niveles de Servicio.
- 3.4. En el numeral 118.4 de la misma norma, se precisa que la actuación del supervisor está sujeta al principio de Enfoque de Resultados, debiendo velar por el cumplimiento de las condiciones y términos propuestos por el OPERADOR en su Propuesta Técnica y/o Económica, que deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas durante el Proceso de Promoción y los Niveles de Servicio del CONTRATO, sin perjuicio de las optimizaciones que pueden introducir los contratos de APP sobre aspectos técnicos del proyecto.
- 3.5. Sobre el proceso de selección es preciso señalar que, a través del Oficio N° D000786-2025-DVMPAS-MINSA, el MINSA encargó a PROINVERSIÓN realizar el proceso de selección para la contratación del supervisor del CONTRATO, ello de conformidad con el Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre ambos, y lo estipulado en el literal 4 numeral 15.4 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual faculta a PROINVERSIÓN través del convenio, a realizar la contratación de consultores, incluyendo el alcance del servicio y la entidad encargada de la suscripción del contrato de consultoría, siendo en el presente el MINSA encargado de la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 3.6. La contratación, alcances, obligaciones y retribución del SUPERVISOR se sustentan en lo establecido en el CONTRATO (entre otros extremos, al Capítulo X de dicho contrato), en los presentes Términos de Referencia, y en lo dispuesto en el respectivo CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el mismo que se adjudicará y suscribirá conforme a las leyes de la República del Perú.
- 3.7. El proceso de selección del SUPERVISOR se realizará, mediante Concurso Público llevado a cabo por PROINVERSIÓN en el marco de su Reglamento; quien comunicará el resultado del mismo al OPERADOR y al Hospital dentro de los cinco (5) Días siguientes a la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 3.8. En tanto no esté contratado un tercero como SUPERVISOR, o en caso el CONTRATO DE SUPERVISIÓN sea suspendido total o parcialmente, resuelto o haya vencido su vigencia, el MINSA ejercerá, directamente y hasta el momento en el que se designe a un tercero como SUPERVISOR, todas las funciones de SUPERVISOR del CONTRATO.
- 3.9. El SUPERVISOR deberá asumir todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo que se deriven del CONTRATO DE SUPERVISIÓN a fin de ejercer la supervisión del CONTRATO.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 4.1. El Hospital de Emergencias Villa El Salvador (en adelante, el Hospital) se inauguró el 7 de abril del 2016 y fue construido en un área de más de 23 mil metros cuadrados. Se encuentra ubicado en Av. 200 Millas S/N cruce con la Av. Pastor Sevilla (Ruta C), Villa El Salvador - Villa El Salvador - Lima - Lima – Perú.
- 4.2. El CONTRATO divide las actividades a las que se encuentra obligado el OPERADOR en dos períodos: Periodo Pre Operativo y Periodo Operativo. El servicio objeto de los presentes Términos

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F4BA...

V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Fecha: FAU 2020/07/09 16:42:41
16:42:41

023

de Referencia, en términos generales, tiene por objeto la ejecución de actividades de supervisión respecto a las obligaciones del OPERADOR del CONTRATO.

- 4.3. En el Periodo Pre Operativo el OPERADOR realiza todas las actividades establecidas en el Capítulo VIII del Contrato de APP, previo a la ejecución del Periodo Operativo.
- 4.4. En el Periodo Operativo, se prestarán los siguientes servicios:
 - a. Servicio de Alimentación.
 - b. Servicio de Lavandería y Ropería.
 - c. Servicio de Aseo, Limpieza y Manejo de Vectores.
 - d. Servicio de Seguridad y Vigilancia.
 - e. Servicio de la Gestión Logística.
 - f. Sistema Informático de Gestión de Incidencias (SIGI).
 - g. Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Provisión y Disponibilidad de Infraestructura Tecnológica.
 - h. Servicio de Mantenimiento y Operación de la Edificación, Instalaciones, Equipamiento Electromecánico y mobiliario asociado a la Infraestructura (MOE).
 - i. Servicio de Disponibilidad del Equipamiento.

5. PROCESOS CLAVES MÍNIMOS DE LA SUPERVISIÓN

- 5.1. El SUPERVISOR obligatoriamente debe implementar procesos de gestión sistematizados para el cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y control del CONTRATO, durante ambos Periodos, que, sin ser limitativos, se detallan a continuación:

a. Planeamiento de actividades de Supervisión

Este proceso clave debe tener por objeto el control de todas las actividades de la Supervisión, incluidas las actividades administrativas y de trabajo de campo.

Debe ser la base para la generación de planes y programas propios del servicio de Supervisión, considerando todas las obligaciones del CONTRATO, los requisitos normativos aplicables a cada Servicio, los planes y programas, y demás documentos emitidos por el OPERADOR y que hayan sido aprobados por la ENTIDAD, así como aquellos plazos y fechas establecidos en el CONTRATO.

b. Emisión de entregables de la supervisión (Documentación/Comunicaciones)

Este proceso clave debe tener por objeto evidenciar el cumplimiento de todas las actividades de supervisión a través de informes, reportes, comunicaciones u otro medio (físico o digital). El Supervisor de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO y/o a requerimiento de la ENTIDAD o el HEVES según corresponda presentará informes, reportes, comunicaciones y los entregables establecidos en el CONTRATO

c. Verificación y comunicación de Penalidades y Deducciones

Este proceso clave debe tener por objeto la ejecución de todas las actividades de supervisión: Identificar, registrar, evaluar, ejecutar trabajo en sitio, determinar, verificar y reportar las penalidades y deducciones a aplicar al OPERADOR, con el análisis y opinión de la concurrencia de supuestos para la aplicación de las penalidades y deducciones, inmediatamente de producidos los incumplimientos por parte del OPERADOR. Asimismo, deberá revisar e investigar los eventos centinela, con el inmediato reporte correspondiente.

El SUPERVISOR debe diseñar los procesos necesarios para cumplir este objetivo, brindando la trazabilidad que permitan generar transparencia en las cifras comunicadas a la ENTIDAD, al HEVES y al OPERADOR, para lo cual empleará el SIGI.

Este proceso clave debe tener como principal entrada los requisitos, mecanismos y demás

DocuSigned by:


Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...


V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Elena FAU 20307199841 hard
Fecha: 18/12/2025 16:00:53

024

obligaciones establecidas en el CONTRATO.

d. Asesoría a la ENTIDAD

Este proceso clave tiene por objeto establecer el contacto continuo eficaz y eficiente con la ENTIDAD o el HEVES. El Supervisor coordinará y brindará apoyo técnico a requerimiento de la ENTIDAD o el HEVES y dar cumplimiento a las actividades de asesoría que requiera la ENTIDAD solicitadas para cada Periodo, relacionadas al estricto cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR respecto del CONTRATO.

Debe incluir los planes y programas de las capacitaciones e inducciones y su ejecución, dirigidas al personal de la ENTIDAD o el HEVES en temas relacionados a la adecuada gestión del CONTRATO que se señalen en los presentes Términos de Referencia.

De igual manera, cuando corresponda, debe coordinar y brindar apoyo técnico a la Comisión Técnica de Seguimiento que se conforme en virtud del CONTRATO.

- 5.2. Estos procesos se deberán correlacionar, de acuerdo con el planeamiento del SUPERVISOR, con la implementación de un sistema de gestión con las normas internacionales ISO 9001 (Sistemas de gestión de calidad) e ISO 19011 (Directrices para los Sistemas de Gestión de Auditoría), para la adecuada supervisión del CONTRATO.

6. PERIODOS DE LA SUPERVISIÓN

- 6.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del Capítulo IV del CONTRATO, la ejecución contractual se hará conforme a los siguientes Periodos:

a. Período Pre Operativo

Tiene una duración máxima de dieciocho (18) meses desde la suscripción del CONTRATO y culmina con la suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para Inicio del Periodo Operativo.

En este Periodo el Supervisor tiene las funciones de verificación y seguimiento de los aspectos legales, técnicos, económicos financieros, y demás aspectos del CONTRATO.

Las actividades de supervisión de este Periodo se inician en la Fecha de Cierre (firma del CONTRATO); y culminará con la suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo, previo a la suscripción del el Acta el supervisor deberá pronunciarse respecto al informe de culminación de la Periodo Pre Operativo remitida por el OPERADOR, de conformidad con la Cláusula 8.36 del CONTRATO.

En caso de no firmarse el Acta dentro del plazo, el SUPERVISOR deberá informar inmediatamente a la ENTIDAD y emitir un informe de contingencia.

b. Período Operativo

Tiene una duración que inicia con la culminación del Periodo Pre Operativo hasta la finalización del CONTRATO o del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, lo que ocurra primero. En esta Periodo se llevarán a cabo las actividades de supervisión del CONTRATO relativas a la Operación y Mantenimiento, que implican la Disponibilidad de Equipamiento y la prestación de los Servicios del CONTRATO.

7. ALCANCES GENERALES Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO

- 7.1. El SUPERVISOR realizará, de manera general, las siguientes actividades

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F48A...



V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Firma F1DAB1D3546F48A
Fecha: 01/12/2025 10:50:58 d

- a. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del OPERADOR y la ENTIDAD mediante acciones de supervisión, en los aspectos de índole legal, técnica, financiera, económica, ambiental y demás aspectos del CONTRATO, a través del control, inspección, seguimiento, coordinación, monitoreo, revisión y evaluación constante, conforme al periodo de implementación del CONTRATO: Periodo Pre Operativo y Periodo Operativo.
- b. Verificar técnicamente, monitorear y controlar el cumplimiento de los Niveles de Servicio, así como los indicadores de Servicio, Gestión, Mejora Continua y Centinela, conforme a lo estipulado en el CONTRATO, en los presentes Términos de Referencia, y demás instrumentos normativos y contractuales vinculantes para las Partes.
- c. Verificar que el OPERADOR cumpla de forma inexcusable con toda la normativa, actual o futura, en materia general o específica relacionada con los Servicios objeto del CONTRATO.
- d. Verificar el cumplimiento del OPERADOR y la ENTIDAD en la debida y oportuna administración de riesgos (atrasos, incumplimientos, niveles de servicios, normativa ambiental, entre otros), durante toda la vigencia del CONTRATO.
- e. Verificar la correcta operatividad del Sistema Informático de Gestión de Incidencias (SIGI), a fin de:
 - constatar su permanente interoperabilidad con la totalidad de los sistemas asociados al funcionamiento operativo de cada uno de los Servicios, para el control, constatación y verificación de los Niveles de Servicio e Indicadores, durante el Periodo Operativo del CONTRATO.
 - identificar los incumplimientos del OPERADOR de cualquiera de las obligaciones indicadas en el CONTRATO, a fin de determinar la aplicación de las penalidades y/o deducciones que correspondan.
- f. Mantener y conservar una copia completa y fidedigna de los libros, documentos y cuentas relacionadas con todos los materiales, servicios y costos derivados del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y del CONTRATO, de conformidad con los principios generales de contabilidad, por el término establecido por las disposiciones legales vigentes en el Perú.

8. ALCANCES ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO EN EL PERÍODO PRE OPERATIVO

En el Periodo Pre Operativo, el SUPERVISOR realizará, de manera no limitativa y conforme al CONTRATO, las siguientes actividades:

- a. Presentar a la ENTIDAD y al OPERADOR el equipo profesional que se encargará de la Supervisión del CONTRATO, de acuerdo con lo requerido en los presentes Términos de Referencia.
- b. Realizar acciones de control y seguimiento de las obligaciones del CONTRATO en aspectos legales, técnicos, ambientales y económicos financieros, desde la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- c. Verificar el cumplimiento por parte del OPERADOR de las obligaciones establecidas en el CONTRATO para el Periodo Pre Operativo.
- d. Supervisar que el OPERADOR subsane todas las observaciones que la ENTIDAD emita como parte de las actividades y entregables previstos en el CONTRATO, las Disposiciones y Leyes Aplicables, y las solicitadas de forma complementaria.
- e. Emitir opinión, observaciones y/o recomendaciones, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR en el Periodo Pre Operativo del CONTRATO.
- f. Elaborar los informes exigidos en el numeral 11 de los presentes Términos y Referencia y presentarlos (físico o digital) dentro de los plazos establecidos en éste, o en el CONTRATO, con el respectivo sustento.
- g. Otorgar aprobación para cualquier modificación al Plan de Trabajo y Cronograma del Periodo Pre Operativo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.4 del CONTRATO.
- h. Remitir su opinión al Hospital respecto al Informe de Verificación de Bienes remitido por el OPERADOR, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 8.12 y siguientes del CONTRATO.

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F4BA...

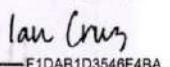


V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Elena FAU 2038079945 hard
Fecha: 16/12/2025 18:00:53

026

- i. Remitir su opinión al Hospital respecto al Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes remitido por el OPERADOR, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 8.21 y siguientes del CONTRATO.
- j. Enviar su pronunciamiento a la ENTIDAD sobre el Informe de Culminación del Periodo Pre Operativo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 8.36 del CONTRATO.
- k. Revisar y emitir su opinión al Hospital respecto del primer Plan de Operación Anual (POA). En caso de observaciones o subsanaciones, deberá seguir el procedimiento establecido para su revisión y pronunciamiento, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas 5.5 y 5.6 del CONTRATO.
- l. Emitir opinión sobre las propuestas de pólizas de seguros presentadas por el OPERADOR, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 13.8 del CONTRATO, y verificar que el OPERADOR haya renovado las pólizas de seguros, que correspondan, sobre los Bienes del Proyecto y los recursos humanos, en los términos estipulados en el Capítulo XIII.
- m. Emitir opinión sobre las solicitudes de ampliación de plazo para el reemplazo de Equipamiento siniestrado o perdido, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 6.33 del CONTRATO.
- n. Aprobar los términos de referencia de los estudios de vulnerabilidad sísmica y estudio de riesgos para el Servicio de Mantenimiento y Operación de la Edificación, Instalaciones, Equipamiento Electromecánico y Mobiliario Asociado a Infraestructura; Servicio de Disponibilidad del Equipamiento y el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Provisión y Disponibilidad de Infraestructura Tecnológica, previo al inicio de la operación del Servicio, de conformidad con el Anexo 5 del CONTRATO.
- o. Aprobar la contratación de terceros (persona natural o jurídica) para capacitaciones o servicio de mantenimiento de acuerdo a la Cláusula 4.8 del Anexo 10 del CONTRATO.
- p. Ante la propuesta de SIGI del OPERADOR, comprobar la total operatividad del sistema, así como la capacitación de los Usuarios Autorizados, y emitir una opinión previa favorable. Si hay observaciones, deberá emitir su opinión sobre las subsanaciones en tres (3) Días. Además, los manuales de uso del SIGI deben contar con su opinión previa, de conformidad con el literal e) de la cláusula 9.18 CONTRATO y el Anexo 5 del mismo.
- q. Brindar opinión sobre la solicitud del OPERADOR para ceder su posición contractual, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 15.3 del CONTRATO.
- r. Brindar opinión en relación a la modificación de cualquiera de los términos establecidos en el CONTRATO, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 18.4 del CONTRATO.
- s. Suscribir el Acta de Verificación de Bienes, documento donde el OPERADOR manifiesta conformidad con la existencia de los Bienes del Proyecto durante la Fase de Verificación de acuerdo con la Cláusula 8.15 del CONTRATO.
- t. Suscribir el Acta de Conformidad de Actividades de Mantenimiento y Disponibilidad de Activos Existentes, que aprueba las actividades de mantenimiento y disponibilidad ejecutadas por el OPERADOR y da inicio a la Fase de Pruebas de acuerdo con la Cláusula 8.27 del CONTRATO.
- u. Emitir opinión técnica al Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes para la suscripción del Acta de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes, de conformidad con las Cláusulas 8.20 al 8.23 del CONTRATO.
- v. Suscribir el Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo, que pone fin al Periodo Pre Operativo e inicia el Periodo Operativo de conformidad con las Cláusulas 6.21 y 8.36 del CONTRATO.
- w. Emitir opinión y suscribir el Acta de Reversión en la cual se deja constancia que, el OPERADOR entrega a la ENTIDAD, los Bienes del Proyecto, conforme a lo previsto en el CONTRATO. Previo a la suscripción del Acta de Reversión, el SUPERVISOR deberá verificar y realizar el contraste correspondiente de la información registrada por el OPERADOR relacionada a los Bienes del Proyecto objeto de Reversión, de conformidad con la Cláusula 6.27 del CONTRATO.
- x. Solicitar al OPERADOR toda la documentación o información que requiera para la evaluación del cumplimiento de obligaciones del CONTRATO, sin perjuicio de la información que se encuentre en el SIGI.
- y. Participar en la verificación conjunta del inventario de los Activos Existentes, de acuerdo con la Cláusula 8.10 del CONTRATO.

DocuSigned by:



Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

✓
V.B.
FERNANDEZ FERNANDEZ Maria
Fecha: 16/12/2016 16:00:53

- z. Validar la dotación de Equipamiento para corroborar que cumple con los requisitos mínimos, de conformidad con el numeral 4 del Anexo 11 del CONTRATO.
- aa. Verificar que el OPERADOR implemente las medidas necesarias para que el Servicio y la infraestructura asociada al mismo sean sostenibles, resilientes y Bajos en carbono, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 14.15 del CONTRATO.
- bb. Verificar el cumplimiento de los compromisos socioambientales establecidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el CONTRATO, las Leyes y Disposiciones Aplicables y en los acuerdos con Grupos de Interés, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 14.2 y apartado II.8 del Anexo 5 del CONTRATO.
- cc. Elaborar oportunamente los informes sobre incumplimientos y emitirlos a la ENTIDAD, conforme a la Cláusula 21.3 del CONTRATO.
- dd. Verificar la constitución, vigencia y actualización de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Periodo Pre Operativo que deberá mantenerse vigente desde la Fecha de Cierre (firma del CONTRATO) hasta la fecha de inicio del Periodo Operativo; y la constitución y entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Periodo Operativo en los términos establecidos en las Cláusulas 12.2 al 12.6 del CONTRATO.
- ee. Emitir opinión en caso de solicitud de suspensión del plazo del Contrato o de obligaciones por circunstancias no atribuibles al OPERADOR, conforme al literal b) de la Cláusula 4.7 y el literal b) de la cláusula 4.11 del CONTRATO.
- ff. Emitir opinión para la Terminación del Contrato por mutuo acuerdo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20.7 del CONTRATO.
- gg. Emitir opinión en caso la terminación del CONTRATO se realice en el Periodo Pre-Operativo, informando al perito encargado de la liquidación, conforme a la Cláusula 20.11.1 del CONTRATO.
- hh. Intervenir en la elaboración del Inventario Final en caso de Terminación del CONTRATO, conforme a las Cláusulas 6.23 y 20.7 del CONTRATO.
- ii. En caso de desequilibrio económico financiero, le corresponde determinar la procedencia del restablecimiento y establecer el monto a pagar, conforme a la cláusula 11.34 del CONTRATO.
- jj. Emitir opinión respecto a la prórroga del plazo del CONTRATO por vencimiento, en un plazo máximo de veinte (20) Días de recibida la solicitud del OPERADOR, conforme a las Cláusulas 4.5 del CONTRATO.
- kk. Verificar la acreditación del Cierre Financiero de conformidad a la Cláusula 11.1 del CONTRATO.
- ll. Brindar opinión en relación con la contratación de los peritos que se requieran para resolver alguna controversia que se presente en el Periodo Pre Operativo del CONTRATO, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 19.12 del mismo.
- mm. Notificar la cantidad y lugar de visores que el OPERADOR deberá instalar para el seguimiento de las Solicitudes de Servicio, conforme señala el apartado II.9 del CONTRATO.
- nn. Asistir a la Comisión Técnica de Seguimiento (CTS) en el seguimiento de las obligaciones del CONTRATO
- oo. Realizar el seguimiento y control de las demás obligaciones previstas en el Contrato de APP en el Período Preoperativo.

9. ALCANCES ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO EN EL PERIODO OPERATIVO

- a. Este Periodo comprende todo lo relacionado con el control, supervisión, monitoreo, verificación, inspección del Periodo Operativo y, el cumplimiento por parte del OPERADOR de los Niveles de Servicio establecidos en el CONTRATO.
- b. La Supervisión de la Operación, con sus subsecuentes actividades de control, tienen como objeto verificar y supervisar las actividades y los Servicios provistos por el OPERADOR, que deberá mantenerse ajustadas a lo especificado en el CONTRATO y que los resultados de la Supervisión, son reflejados de manera objetiva en los pagos que deben realizarse y/o se apliquen las correspondientes deducciones y/o penalidades, por posibles incumplimientos contractuales o sea por falta de disponibilidad de servicio o por deficiencias en los estándares de los mismos, de conformidad a los Anexos 5 y 8 del CONTRATO.

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3548F4BA...

✓
VIRGINIA M. CERVANTES MARIA
FAU 20380705027964373
Fecha: 16/12/2025 18:00:53

028

- c. Revisar e investigar los eventos centinelas, dada la relevancia que estos tienen para la labor asistencial. Los mismos que corresponden a una situación o acontecimiento inesperado, lo bastante grave como para realizar una revisión particular e inmediata de cada caso, caracterizándose por una baja probabilidad de ocurrencia y una alta probabilidad de ser atribuibles a un fallo en la provisión de servicios, de acuerdo con la Cláusula 10.10 y el Apéndice Técnico 2 del Anexo 5 del CONTRATO.
- d. La Supervisión del Periodo Operativo estará a cargo del Equipo Técnico de profesionales especialistas del SUPERVISOR en los distintos ámbitos que considera el CONTRATO, cuya participación es obligatoria durante toda su vigencia. Este equipo técnico deberá ser presentado ante la ENTIDAD y el OPERADOR, de acuerdo con lo requerido en los presentes Términos de Referencia.
- e. Para efectos prácticos, se clasificará las actividades de Supervisión del Periodo Operativo según los 4 procesos de la Supervisión.

9.1 Proceso de Supervisión del CONTRATO

- a. Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del OPERADOR.
- b. Emitir opinión, observaciones y/o recomendaciones, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR en el Periodo Operativo del CONTRATO.
- c. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de las obligaciones del OPERADOR.
- d. Supervisar las obligaciones económicas - financieras adquiridas por el OPERADOR, en virtud del CONTRATO.
- e. Emitir opinión respecto de la aplicación de penalidades de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo XXI del CONTRATO.
- f. Emitir opinión a la solicitud de suspensión de las obligaciones, así como verificar el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones señaladas en el Capítulo IV del CONTRATO.
- g. Presentar a la ENTIDAD y al OPERADOR el equipo profesional permanente que se encargará de la Supervisión del CONTRATO, de acuerdo con lo requerido en los presentes Términos de Referencia.
- h. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento por parte del OPERADOR de las obligaciones establecidas en el CONTRATO respecto a los Niveles de Servicio.
- i. Emitir opinión u observaciones, de ser el caso, a los Planes de Operación Anual (POA) que presente el OPERADOR de conformidad con las Cláusulas 5.5, 5.6 y Anexo 13 del CONTRATO.
- j. Elaborar los informes exigidos en el numeral 11 de los presentes Términos de Referencia y presentarlos en los plazos establecidos, con la respectiva justificación técnica, legal y/o económica financiera.
- k. Elaborar los informes específicos en caso persistieran las observaciones sobre los incumplimientos, recomendando la aplicación de la penalidad, según el Anexo 8 del CONTRATO.
- l. Verificar la constitución, vigencia y actualización de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Periodo Operativo que garantiza las obligaciones del OPERADOR en los términos establecidos en las Cláusulas 12.2 al 12.6 del CONTRATO.
- m. Supervisar las actividades de Operación y Mantenimiento en los términos señalados en el Anexo 12, concordante con el Anexo 5 del CONTRATO, sin perjuicio de las demás obligaciones que, de conformidad con el CONTRATO y sus Anexos, deban ser ejecutadas durante este Periodo.
- n. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR respecto a la adquisición y reemplazo del Equipamiento requerido para el Hospital, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO y específicamente en su Anexo 11.
- o. Verificar que el OPERADOR se haga cargo de gestionar, obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para la ejecución de los Servicios establecidos en el CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del CONTRATO.

DocuSigned by:

Ian Cruz

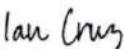
F1DAB1D3546F4BA...

V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Eman FAU 20380799643.hard
Fecha: 10/12/2025 16:50:53

029

- p. Emitir opinión con relación a la modificación de cualquiera de los términos establecidos en el CONTRATO, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables y de conformidad con lo establecido en el Capítulo XVIII del CONTRATO.
- q. Emitir opinión en relación con la contratación de los peritos que se requieran para resolver alguna controversia que se presente en el Periodo Operativo del CONTRATO, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 19.12 del mismo.
- r. Emitir opinión, para la culminación del CONTRATO, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, para lo cual será de aplicación el procedimiento regulado en la Cláusula 20.2, considerando lo dispuesto en las Cláusulas 24.13 y siguientes del CONTRATO.
- s. Emitir opinión con relación a la facultad del Socio Estratégico para transferir, disponer o gravar sus acciones o participaciones que correspondan a la Participación Mínima, luego de transcurridos, como mínimo, cinco (5) años desde la suscripción del CONTRATO de conformidad con la Cláusula 15.1 y el literal g) de la Cláusula 3.3 del CONTRATO.
- t. Emitir opinión respecto a la prórroga del plazo del CONTRATO por vencimiento de conformidad con la Cláusula 4.5 del CONTRATO.
- u. Emitir opinión técnica respecto a la suspensión del CONTRATO de acuerdo con las Cláusulas 4.12, 4.13 y 4.14 del CONTRATO.
- v. Emitir opinión respecto a los inventarios de los bienes del proyecto en el Periodo Operativo elaborados y presentados por el OPERADOR, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.23 del CONTRATO.
- w. Validar y dar conformidad al cumplimiento del Plan de Acción Ambiental y Social para el cumplimiento de estándares internacionales por parte del OPERADOR, de acuerdo al Anexo 16 del CONTRATO.
- x. Emitir opinión en relación con la solicitud del OPERADOR de la Cesión de Posición Contractual de conformidad con la Cláusula 15.3 del CONTRATO.
- y. Emitir opinión en relación con la suspensión de la obligación del OPERADOR de contratar y mantener vigente la póliza de Seguro de Todo Riesgo de Obras Civiles Terminadas o Seguro de Propiedad Todo Riesgo, únicamente respecto de actos de terrorismo, si este tipo de seguro dejase de ser ofrecido en el mercado nacional e internacional, de conformidad con la Cláusula 13.5 del CONTRATO.
- z. Emitir opinión sobre las propuestas de pólizas de seguros presentadas por el OPERADOR, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 13.8 del CONTRATO.
- aa. Solicitar, por causas debidamente sustentadas, el retiro de cualquier persona contratada por el OPERADOR o por un subcontratista que se comporte de manera inadecuada o sea incompetente o negligente en la realización de sus obligaciones y que pueda ser considerada perjudicial para la ejecución del contrato, en particular para la prestación de Servicios.
- bb. Emitir opinión respecto a la lista de peritos remitida por el OPERADOR y/o seleccionar un perito de dicha lista en caso corresponda, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 19.12 del CONTRATO.
- cc. Verificar que el OPERADOR cumpla con mantener un capital social mínimo durante toda la vigencia del CONTRATO de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 3.3 de dicho contrato.
- dd. Emitir opinión en caso la terminación del CONTRATO se produzca en el Periodo Operativo, informando al perito encargado de la liquidación, conforme a la Cláusula 20.11.2 del CONTRATO.
- ee. Emitir opinión en caso la terminación del CONTRATO por mutuo acuerdo se produzca en el Periodo Operativo, de conformidad con las Cláusulas 20.2.1 y 20.7 del CONTRATO.
- ff. Intervenir en la realización del Inventory Final para los casos de terminación del CONTRATO en el Periodo Operativo, sea por vencimiento del plazo, incumplimiento de alguna de las partes, aplicación de la Cláusula Anticorrupción, por decisión unilateral de la ENTIDAD o por causa de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Cláusula 20.7 del CONTRATO.
- gg. Recibir y evaluar el informe Socio Ambiental que presentará el OPERADOR los primeros tres años de operación de manera trimestral y posteriormente de manera semestral, el mismo que debe contener como mínimo lo establecido en la Cláusula 14.22 del CONTRATO. Esta actividad no supone realizar acciones de fiscalización ambiental sobre el contenido de los informes. Tampoco requiere que emita aprobación.

DocuSigned by:



F1DAB1D3546F4BA...

YERNAZ CERVANTES Maria
Blanca FAU 20380799643 hard
Fecha: 16/12/2025 16:00:53

030

- hh. Verificar que las pólizas de seguros contratadas por el OPERADOR cumplan con las coberturas mínimas previstas en el CONTRATO (Capítulo XIII), caso contrario resultarán aplicables las penalidades establecidas en el Anexo 8 de dicho contrato.
- ii. Emitir la conformidad u objeción, en el marco del proceso de liquidación de las Retribuciones Económicas, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 11.22 del CONTRATO (incluye la validación de la cantidad de unidades de los Servicio variables que se va a medir en base a la información registrada en el SIGI, según lo establecido en la Cláusula 11.7 del CONTRATO).
- jj. Proveer la información y sustento necesario que genere certeza en la ENTIDAD de que las actividades y los Servicios provistos por el OPERADOR se ajustan a lo especificado en el CONTRATO, de conformidad con la Cláusula 10.10 del mismo.
- kk. Garantizar que los resultados de la Supervisión se reflejen objetivamente en la Retribución Económica y en la aplicación de penalidades o deducciones por incumplimiento a los Niveles de Servicio, bajo responsabilidad del SUPERVISOR.
- ll. Revisar el POA propuesto por el OPERADOR y elevar su opinión al Hospital, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas 5.5 y 5.6 del CONTRATO, asimismo verificar el cumplimiento de las actividades del OPERADOR para cada uno de los Servicios conforme al POA durante la vigencia del CONTRATO.
- mm. Emitir opinión técnica sobre la liquidación en caso de terminación del CONTRATO durante el Periodo Operativo, asegurando que la retribución económica por reconocer y el monto resultante cuenten con su aprobación, de conformidad por lo señalado en las Cláusulas 20.14.2, 20.16.3 y 20.17.2.
- nn. Emitir opinión sobre las propuestas de mejora del OPERADOR a los Niveles de Servicio de conformidad con la Cláusula 5.10 del CONTRATO.
- oo. Emitir opinión sobre las especificaciones técnicas de Equipamiento de Reemplazo, de conformidad con la Cláusula 6.30 y 11.26 del CONTRATO.
- pp. Ingresar en cualquier momento y sin previa autorización del OPERADOR, a las instalaciones y a todos sus espacios con el objetivo de realizar las verificaciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de supervisión.
- qq. Emitir opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo para el Reemplazo de Equipamiento Siniestrado, conforme a la Cláusula 6.33 del CONTRATO.
- rr. Suscribir el Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo, de conformidad con la Cláusula 6.21 del CONTRATO.
- ss. Suscribir el Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento al que se refiere el numeral 6 de las definiciones del CONTRATO.
- tt. Emitir opinión ante cualquier cambio de personal del OPERADOR después del inicio del Periodo Operativo, de conformidad con el numeral 4.4 del Anexo 10 del CONTRATO.
- uu. Emitir opinión para la aprobación de las pólizas, sus renovaciones con cambios en coberturas, deducibles o exclusiones, de conformidad con la Cláusula 13.9 del CONTRATO.
- vv. Emitir opinión ante la suspensión de la obligación del OPERADOR de contratar el Seguro de Todo Riesgo de obras civiles terminadas o Seguro de Propiedad Todo Riesgo únicamente respecto de actos de terrorismo, si este tipo de seguro no estuviese disponible en el mercado nacional e internacional, según la Cláusula 13.5 del CONTRATO.
- ww. Emitir opinión sustentada sobre los gastos incurridos por la ENTIDAD para su reembolso, en caso esta haya asumido, para evitar la interrupción de los Servicios, conforme al numeral 11.42 del CONTRATO.
- xx. Verificar el cumplimiento de los compromisos de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) conforme a los alcances establecidos en las Cláusulas 14.22 al 14.25 del CONTRATO.
- yy. Emitir opinión sobre la solicitud de suspensión de la vigencia del CONTRATO, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las Cláusulas 17.8, 4.13 y 4.14 del CONTRATO.
- zz. Identificar incumplimientos del OPERADOR, elaborar y emitir un informe de pronunciamiento sobre dichos incumplimientos; así como emitir opinión sobre la disconformidad del OPERADOR con las penalidades aplicadas, de conformidad con las Cláusulas 21.3 y 21.5 del CONTRATO
- aaa. Emitir opinión respecto a la alternativa que tiene el OPERADOR, si la condición de stock de repuestos de partes y piezas de mayor rotación debe modificarse, conforme lo establece el apartado II.7 del Anexo 5 del CONTRATO.

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F48A...

✓
V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
FIRMA FAU 203807950595
Fecha: 16/12/2025 18:00:53

- bbb. Emitir opinión que permita a la ENTIDAD, su no objeción, en caso de que una actualización tecnológica propuesta por el OPERADOR involucre *hardware* y *software*, de conformidad con el apartado II.8 del Anexo 5 del CONTRATO.
- ccc. Definir el plazo en que el OPERADOR deberá realizar las acciones correctivas correspondientes para resolver situaciones de contaminación por vía aérea atribuibles a la calidad de aire, de acuerdo con el apartado II.6 del Anexo 5 del CONTRATO.
- ddd. Llevar un registro actualizado de las penalidades recomendadas e impuestas al OPERADOR, así como contar con un archivo y registro de toda la información relacionada con dicha labor, además, debe solicitar a la ENTIDAD el estado de las penalidades impuestas para mantener un registro actualizado y completo, de conformidad con la cláusula 21.12 del CONTRATO.
- eee. Supervisar los aspectos corporativos y patrimoniales del OPERADOR.
- fff. Determinar el valor de la Retribución Económica Anual Fija por los Servicios prestados (REAFSt) que estará vigente durante el Año Calendario t, de acuerdo con el Capítulo XI del CONTRATO.
- ggg. Evaluar y determinar la ruptura del equilibrio económico-financiero, así como determinar el monto de la compensación económica que permita restituir dicho equilibrio, de conformidad con las Cláusulas 11.30 al 11.37 del CONTRATO.

9.2 Proceso de supervisión de las operaciones de los Servicios

- a. Determinar con la ENTIDAD, los aspectos y/o procesos sujetos de monitoreo, control y seguimiento.
- b. Diseñar procedimientos para el desarrollo de la supervisión.
- c. Aplicar las herramientas normativas, procedimentales e informáticas en las labores de supervisión.
- d. Verificar el funcionamiento, uso y reporte del SIGI, a fin de que realice el cálculo automático de todos los indicadores del CONTRATO y las deducciones de corresponder.
- e. Evaluar las mejoras implementadas al SIGI por el OPERADOR.
- f. Emitir los informes mensuales en relación con los Servicios de conformidad con el numeral 11 de los Términos de Referencia.
- g. Verificar la aplicación de las fichas técnicas de los indicadores en el SIGI.
- h. Cumplir con las frecuencias mínimas de supervisión descritas en las tablas de indicadores en las fichas técnicas del CONTRATO.
- i. Recopilar y presentar su informe de evaluación ante la ENTIDAD de los procesos, procedimientos, metodologías, innovaciones, entre otros, que haya presentado o elaborado el OPERADOR.
- j. Supervisar la solución de quejas y reclamos a cargo del OPERADOR.
- k. Supervisar el cumplimiento de la obtención, por parte del OPERADOR, de las licencias y permisos necesarios para el funcionamiento de los servicios a su cargo.
- l. Verificar y dar seguimiento a la implementación de las medidas establecidas en el Plan de Seguridad y Salud Laboral, así como de las exigencias de seguridad establecidas en el CONTRATO y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- m. Verificar las evidencias registradas en el SIGI para validar su conformidad por los Usuarios, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.9 del Anexo 5 del CONTRATO.
- n. Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental del proyecto, sus modificatorias, actualizaciones o informes técnicos sustentatorios asociados, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV del CONTRATO.
- o. Ingresar en cualquier momento y sin previa autorización del OPERADOR, a las instalaciones y a todos sus espacios con el objetivo de realizar las verificaciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de supervisión.
- p. Participar en las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento establecida según el CONTRATO y emitir opinión cuando así sea solicitado por algún integrante de la comisión, según lo establecido en la Cláusula 25.2 del CONTRATO.
- q. Evaluar el informe de cumplimiento de los Planes de Gestión de la Calidad de cada servicio, regulado en el POA, el cual será presentado por el OPERADOR con una periodicidad anual, de conformidad con la Cláusula 9.12 del CONTRATO.

DocuSigned by:

F1DAB1D3546F4BA...

 V.B.
 FERNANDEZ CERVANTES Maria
 Ente FAU 20380799943 hard
 Fecha: 16/12/2025 18:06:53

032

- r. Revisar, opinar y/o emitir las observaciones correspondientes en los plazos previstos y formas en el CONTRATO a la propuesta del Programa de Operación Anual que presente el OPERADOR.
- s. Verificar que el OPERADOR haya contratado o renovado las pólizas de seguros sobre los Bienes del Proyecto y los recursos humanos, en los términos estipulados en el Capítulo XIII.
- t. Determinar, a más tardar dentro de los diez (10) primeros Días Calendario de enero de cada año calendario, el valor de la REAFSt y del PURt,s que estará vigente durante dicho año; e informar a la ENTIDAD y el OPERADOR a más tardar a los dos (2) Días de realizado el cálculo de acuerdo con las Cláusulas 11.19 y 11.20, respectivamente, del CONTRATO. Excepcionalmente, para el año en que inicie la Operación, deberá determinarlo a más tardar durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo, tomando como IPCT el vigente a la fecha de suscripción de dicha acta.
- u. Recibir y evaluar los informes mensuales y anuales de gestión relativos a la Operación de los Servicios que presente el OPERADOR.
- v. Supervisar que el registro de actividades incorporadas en el SIGI por parte del OPERADOR se realice en tiempo real, de modo que las bitácoras registren automáticamente el inicio, cambio de estado y término de las actividades relacionadas con la prestación y operación de los servicios contemplados en el CONTRATO.
- w. Solicitar la ejecución de la primera auditoría de los registros y procedimientos, mediante documento dirigido al profesional responsable de la auditoría, interviniendo en el monitoreo de los Niveles de Servicio, de conformidad con la Cláusula 5.11 del CONTRATO
- x. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR relacionadas con la prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS), transmisión de enfermedades infectocontagiosas y accidentes laborales, según lo previsto en el Anexo 5 del CONTRATO.
- y. Emitir opinión respecto a la propuesta del Plan de Actualización que involucre componentes de hardware y software, presentada por el OPERADOR.
- z. Brindar opinión sobre la selección de la entidad auditora a contratar para la auditoría de los Niveles de Servicio, de conformidad con la cláusula 5.8 del CONTRATO.
- aa. Emitir opinión sobre las recomendaciones y propuesta de mejora de los Indicadores de Servicios, sistemas de monitoreo, sistemas de registro y comunicación y, en general, de todas las condiciones que permitan determinar los Niveles de Servicio, presentada por el OPERADOR respecto a las inconsistencias u observaciones que haya emitido la empresa o entidad auditora, de conformidad con la Cláusula 5.10 del CONTRATO.
- bb. Emitir opinión en relación a la propuesta de mejora de los procedimientos de cada Servicio, sistemas de monitoreo, sistemas de registro y comunicación y, en general, de todas las condiciones que permitan determinar los Niveles de Servicio, presentada por el OPERADOR.
- cc. Emitir opinión sobre los manuales de uso del SIGI y sus actualizaciones, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 9.18 del CONTRATO.
- dd. Verificar que el OPERADOR, como máximo dentro de los primeros tres (3) años de iniciado el Periodo Operativo, cuente con las certificaciones de calidad del Anexo 15 del CONTRATO.
- ee. Aprobar a la empresa que se encargará del mantenimiento de plantas de agua tratadas para hemodiálisis, de conformidad con lo establecido en el apartado II.6 del Anexo 5 del CONTRATO.
- ff. Verificar que la planta y los sistemas de agua para esterilización, laboratorio y farmacia estén operativos las 24 horas del día, todos los días del año y en todos los horarios de funcionamiento.
- gg. Autorizar la aplicación del plan de contingencias por parte del OPERADOR ante fallos de suministro de energía eléctrica de la red pública, verificando que cuente con grupo electrógeno para garantizar la continuidad del servicio.
- hh. Solicitar al OPERADOR la realización de pruebas de aislación de transformadores y mediciones de tierra de protección (resistividad), de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables y, en particular, con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 051-2015/MINSA – “Guía Técnica para el Mantenimiento del Pozo de Puesta a Tierra en los Establecimientos de Salud” o norma que la reemplace o sustituya.

DocuSigned by:

Ivan Cruz

F1DAB1D3546F4BA...

✓
 V.B.
 FERNANDEZ CERVANTES Maria
 Fecha: 16/12/2025 18:55:53 BRT

- ii. Declarar e investigar la ocurrencia de un evento de gravedad calificado como Evento Centinela y reportarlo como tal en el SIGI, emitiendo la opinión correspondiente, conforme se señala en el Apéndice Técnico 2 del Anexo 5 del CONTRATO.
- jj. Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones del OPERADOR descritas en el Anexo 5 del CONTRATO.
- kk. Acompañar y asistir al OPERADOR en la evaluación de riesgos de cada peligro identificado, en caso corresponda por las circunstancias del caso, según lo indicado en el Anexo 12 del CONTRATO.
- ll. Emitir opinión sobre el Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento, conforme a la Cláusula 9.22 del CONTRATO.
- mm. Supervisar la obligación del operador de reponer el Equipamiento siniestrado o perdido, verificando que el nuevo equipamiento sea sin uso, de reciente fabricación y con características iguales o superiores al equipo sujeto a reponer, conforme a las Cláusulas 6.32 y 6.34 del CONTRATO.
- nn. Emitir opinión para el uso de los fondos de la Cuenta de Reemplazo de Equipos de acuerdo con el numeral 6 de la "Hoja de términos del Fideicomiso de Administración y Pagos" del Anexo 3 del CONTRATO.

9.3 Proceso de supervisión del Mantenimiento

- 9.3.1. El Mantenimiento es el conjunto de actividades efectuadas por el OPERADOR con el objeto de preservar o recuperar las condiciones estructurales y operativas del Hospital y del Equipamiento, debiendo realizar el Mantenimiento Correctivo, Predictivo y Preventivo, según corresponda.
- 9.3.2. El SUPERVISOR con sus subsecuentes actividades de supervisión, deberá verificar el cumplimiento por parte del OPERADOR de lo establecido en el Manual de Operación y Mantenimiento y las exigencias técnicas y legales establecidas en el CONTRATO, lo que incluye el proceso de mantenimiento (correctivo, predictivo o preventivo) y reemplazo del Equipamiento, elementos o instalaciones de la infraestructura, incluyendo la verificación del cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA).
- 9.3.3. El Mantenimiento contiene los siguientes componentes:

- **Mantenimiento Correctivo**
Proceso para restaurar la integridad, la seguridad o el funcionamiento del Equipamiento, elementos o instalaciones de la Infraestructura después de una avería respecto de los Bienes del Proyecto. El Mantenimiento Correctivo se considera sinónimo de reparación.
- **Mantenimiento Predictivo**
Consiste en inspecciones diarias según el nivel de criticidad de áreas, tanto al principio de la jornada como al final de la misma, registrando en una ficha diaria las incidencias, realizando en ese momento una parte del correctivo para subsanarlas, lo que deberá ser registrado.
- **Mantenimiento Preventivo**
El que se realiza para prolongar la vida útil del dispositivo, Equipamiento, elementos o instalaciones de la Infraestructura, y prevenir desperfectos. El Mantenimiento Preventivo habitualmente se programa a intervalos definidos e incluye tareas de mantenimiento específicas, como lubricación, limpieza (por ejemplo, de filtros) o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, cojinetes) o que tienen una vida útil limitada (por ejemplo, tubos). Es el fabricante el que establece los procedimientos e intervalos; salvo casos especiales donde el usuario puede modificar la frecuencia de acuerdo con las condiciones del medio local. Se le denomina también mantenimiento planificado o mantenimiento programado.

- 9.3.4. Las actividades de supervisión sobre el Mantenimiento son, de manera no limitativa, las siguientes:

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

✓ V.B.
V.B. GARNACHEZ GERVANTES María
Elena FAU F0350798451100
Fecha: 16/12/2025 18:00:57

034

- a. Verificar que los equipos de medición, calibración e instrumentos que el personal del OPERADOR utilizará para la ejecución del Programa de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo cuenten con un certificado de calibración vigente, emitido por el fabricante o entidad internacional reconocida y que sean los adecuados y suficientes para lograr un servicio eficiente y de calidad, sin causar daños parciales o totales al Equipamiento, de conformidad con el literal c. del numeral 6 del Anexo 12 del CONTRATO.
- b. Verificar que, para el Equipamiento, el OPERADOR presente y ejecute un programa de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las indicaciones del fabricante, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del equipo en la aplicación clínica.
- c. Supervisar el cumplimiento, por parte del OPERADOR, de los requerimientos mínimos para el mantenimiento y operación de los sistemas y subsistemas, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y en los plazos establecidos en el CONTRATO.
- d. Emitir opinión sobre los planes a largo plazo (5 años) para edificios e instalaciones presentados por el OPERADOR, quien deberá emitir un parte de trabajo cada vez que se realice una actuación de mantenimiento preventivo o correctivo.
- e. Suscribir el Acta de Verificación y Aceptación del Equipamiento mediante el cual se recibe y verifica el Equipamiento adquirido en el Periodo Operativo, teniendo conformidad respecto al cumplimiento integral de las exigencias establecidas o actualizadas por la ENTIDAD, en concordancia con lo dispuesto en el POA y en el Plan de Mantenimiento y Actualización del Equipamiento aprobado.
- f. Verificar que el OPERADOR ejecute las actividades de mantenimiento y operación de la edificación, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura, así como la eficacia y control de dichas actividades, asegurando la integridad de la estructura de los edificios, la correcta operación de los servicios industriales, los sistemas de energía, el mobiliario asociado a la infraestructura y los equipos electromecánicos.
- g. Evaluar y solicitar las medidas correctivas y de reemplazo (según corresponda) de las instalaciones o equipos, en función a las desviaciones que se registren a partir de los informes anuales que contengan los parámetros y registro estadístico de funcionamiento efectivo de los equipos durante todo el año, a fin de contrastarlos con los requerimientos del Hospital, de conformidad con el apartado II.6 del Anexo 5 del CONTRATO.
- h. Validar los equipos de calibración que se requieran para la actividad del OPERADOR y verificar que tengan certificado de calibración vigente, de conformidad con el apartado II.7 del Anexo 5 del CONTRATO.
- i. Supervisar y coordinar la revisión mensual de las Alertas Sanitarias o recomendaciones de actuación de la Agencia Emergency Care Research Institute (ECRI) y de los fabricantes, ante anomalías detectadas de funcionamiento de los equipos, para que el OPERADOR proceda a su resolución de acuerdo con las indicaciones recibidas, de conformidad con lo señalado en el numeral II.7 del Anexo 5 del CONTRATO.
- j. Aprobar al experto que contratará el OPERADOR a su costo y riesgo, para que realice el informe para la baja de equipos adquiridos por la ENTIDAD donde los importes de los repuestos o reparaciones superen el 40% del valor del reemplazo del bien, de conformidad con lo señalado en el numeral II.7 (Disposición Final del Equipamiento) del Anexo 5 del CONTRATO.
- k. Supervisar el Mantenimiento y administración del Mobiliario Asociado a la Infraestructura de acuerdo con las exigencias y condiciones del Contrato y de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- l. Verificar el Mantenimiento y limpieza por parte del OPERADOR de los drenajes, alcantarillado y trampas de grasas, sistemas decantadores de yesos y otros dispositivos funcionales, así como del mobiliario urbano (incluye bancas, macetas, maceteros, jardineras, papeleras, etc.), todo equipamiento fijo y de señalización existente y los que se coloquen con posterioridad en el Hospital.
- m. Supervisar que la realización por parte del OPERADOR incluya una inspección quincenal de los revestimientos de pisos exteriores, tales como, baldosas, cerámicos, pastelones, piedras y otros existentes en el Hospital, pintado de la señalización vial y de seguridad en caso de ser necesario, a fin de repararlos o reponerlos oportunamente. Asimismo, emitir opinión, en caso de presentarse daños en partes de superficie en un área mayor.

DocuSigned by:

Ivan Cruz

F1DAB1D3546F4BA...

Y.B.
fernandez cervantes maria
F1DAB1D3546F4BA...
Fecha: 16/12/2015 18:00:53

- n. Supervisar que la realización por parte del OPERADOR incluya una inspección semestral del mobiliario exterior (bancaas, basureros, juegos infantiles, estacionamientos de bicicletas y otros) existentes en el Hospital.
- o. Supervisar el mantenimiento de los sistemas eléctricos de alta, media y baja tensión definidos en el proyecto, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- p. Emitir opinión previa al retiro de un elemento o mobiliario, conforme a lo establecido en el apartado II.6 del Anexo 5 del CONTRATO.
- q. Supervisar que se cumpla por parte del OPERADOR el programa de retiro de lodos provenientes de las aguas servidas y limpieza de los tanques enterrados y de superficie, de conformidad con lo establecido en el apartado II.6 del Anexo 5 del CONTRATO.

9.4. Proceso de supervisión de la reversión:

- 9.4.1. Durante este proceso, se supervisará las actividades orientadas a verificar que el OPERADOR entregue a la ENTIDAD, dentro de los treinta (30) Días siguientes de producida la terminación del CONTRATO por cualquiera de las causales descritas en el Capítulo XX, en un único acto con participación del SUPERVISOR, todos los Bienes del Proyecto que se encuentren bajo su responsabilidad, conforme a lo señalado en el CONTRATO, en específico, según el procedimiento establecido en la Cláusula 6.27.

- 9.4.2. Las actividades que ejecutará el SUPERVISOR, de manera no limitativa, son las siguientes:

- a. Emitir opinión y suscribir el Acta de Reversión en la cual se deja constancia que el OPERADOR entrega a la ENTIDAD los Bienes del Proyecto, ante un evento de Terminación del CONTRATO. Previo a la suscripción del Acta de Reversión, el SUPERVISOR deberá verificar y realizar el contraste correspondiente de la información registrada por el OPERADOR relacionada a los Bienes del Proyecto objeto de Reversión, de conformidad con las Cláusulas 6.26, 6.27 y 6.28 del CONTRATO.
- b. Participar en el acto de la entrega de los Bienes del Proyecto del OPERADOR a la ENTIDAD, conforme a la Cláusula 6.26 del CONTRATO
- c. Verificar la existencia física de los Bienes del Proyecto en la fecha donde deba procederse a la entrega de los mismos a la ENTIDAD.
- d. Realizar la verificación final de los Bienes del Proyecto con el fin de proceder a la reversión, siguiendo los mecanismos establecidos en el CONTRATO.
- e. Realizar los recorridos con el OPERADOR, con el fin de verificar que los Bienes del Proyecto se encuentren en buen estado de conservación y con capacidad de continuar prestando los servicios que comprenden los servicios asistenciales y no asistenciales, conforme se indica en la Cláusula 6.26 del CONTRATO.
- f. Verificar que el OPERADOR actualice y entregue la información completa del proyecto.
- g. Verificar que el OPERADOR resuelva todos los contratos que versen sobre cualquier Bien del Proyecto, salvo que la ENTIDAD decida continuar asumiendo la posición contractual del OPERADOR.
- h. Supervisar la continuidad de la Operación y Mantenimiento, así como la prestación de los Servicios de acuerdo a los Niveles de Servicio hasta la terminación del CONTRATO.

10. COORDINACIONES

El SUPERVISOR realizará las coordinaciones necesarias con el OPERADOR a través de sus representantes, con la ENTIDAD y con la Comisión Técnica de Seguimiento, para que las actividades y funciones se ejecuten en forma óptima y dentro de los plazos previstos.

Cada una de las partes deberá acreditar formalmente la persona responsable que actuará como coordinador oficial, señalando el domicilio donde se cursarán las comunicaciones pertinentes.

11. INFORMES A PRESENTAR POR LA SUPERVISIÓN - ENTREGABLES

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

V.B.
ESTILLO SALAZAR
Maria Luisa FAU
F0330841
Fecha: 16/12/2025 16:42:41
16:36:39

V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Elaine FAU 2088779041
Fecha: 16/12/2025 16:00:53

036

El SUPERVISOR elaborará los siguientes informes principales por cada entregable, los cuales incluirán su opinión técnica favorable, observaciones o comentarios, debiendo estar foliado y visado en todas sus páginas³ por el profesional encargado de cada Servicio, de ser el caso, y el Jefe del Supervisor.

En caso de encontrarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados desde la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN al que se refiere el numeral 18.2, y el personal extranjero correspondiente no se encuentre debidamente colegiado y habilitado, los entregables emitidos durante dicho periodo podrán ser refrendados mediante la suscripción de un profesional colegiado y habilitado en el Perú.

En todos los casos, la ENTIDAD tendrá diez (10) Días contados desde la presentación de los Informes para solicitar las subsanaciones en caso de tratarse de supuestos subsanables. En dicho caso, la ENTIDAD otorgará, como mínimo, diez (10) Días contados desde la fecha de recepción de las observaciones, para realizar las subsanaciones correspondientes.

En todos los casos, excepcionalmente, el plazo aplicable para la presentación de cada informe podrá ser ampliado por el plazo que la ENTIDAD determine de manera motivada.

11.1. INFORMES PERIÓDICOS

11.1.1. Informe Mensual de Evaluación de los Entregables del OPERADOR

El SUPERVISOR deberá analizar y evaluar el contenido de los informes mensuales presentados por el OPERADOR, correspondientes al cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del CONTRATO en el Periodo Pre Operativo y relacionados a la información estadística del funcionamiento de cada uno de los Servicios prestados en el Periodo Operativo verificando que la información se ajuste a la requerida en el CONTRATO por cada uno de los Servicios, las Leyes y Disposiciones Aplicables, emitiendo, de corresponder, su conformidad al mismo o las acciones correctivas y recomendaciones correspondientes.

Asimismo, este informe deberá contener un Informe consolidado con los incumplimientos detectados por el SUPERVISOR, este informe deberá contener el estado actual de los incumplimientos, si estos han sido subsanados o no y la pertinencia de las medidas adoptadas por el OPERADOR.

Este informe deberá remitirse a la ENTIDAD como máximo hasta cinco (5) Días luego de recibido el Informe Mensual del OPERADOR que hace referencia el literal n) de la Cláusula 9.3 del CONTRATO. Se podrá otorgar ampliación de plazo únicamente por el período que autorice la Entidad.

11.1.2. Informe Anual de evaluación de informe del OPERADOR sobre parámetros y registro estadístico de funcionamiento de los equipos

El SUPERVISOR deberá de analizar y evaluar el contenido de los Informes Anuales presentados por el OPERADOR, relacionados a los parámetros y registro estadístico de funcionamiento efectivo de los equipos durante todo el año, a fin de contrastarlos con los requerimientos definidos del Hospital, verificando la información y solicitando las medidas correctivas y de reemplazo de Equipos, en función de las desviaciones que se registren.

Este informe deberá remitirse a la ENTIDAD como máximo hasta quince (15) Días luego de recibido el Informe Anual del OPERADOR.

³ Salvo lo señalado en la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas, aprobada por Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 007-2024-PCM/SGTD, o norma que la sustituya.

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

✓
V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Firma FAU 2038079545 Hard
Fecha: 10/12/2023 15:35:33

11.1.3. Informe de determinación del reajuste de los valores del $PUR_{t,s}$ y la $REAFS_t$

El SUPERVISOR deberá determinar el valor del $PUR_{t,s}$ y la $REAFS_t$ como máximo a los diez (10) Días de enero de cada Año Calendario en el que será vigente dicho valor. El respectivo informe deberá ser comunicado a la ENTIDAD y al OPERADOR a más tardar a los dos (2) Días siguientes de realizado el cálculo.

Excepcionalmente, para el Año Calendario en que se inicia Operación, el SUPERVISOR del CONTRATO determinará y comunicará a la ENTIDAD y al OPERADOR el valor del $PUR_{t,s}$ y la $REAFS_t$ vigente durante ese Año Calendario, a más tardar durante los primeros cinco (5) Días Calendario del mes siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo, tomando como IPC_t el vigente a la fecha de suscripción de dicha acta. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Evaluación relacionada a la documentación revisada para el reajuste, verificando el cumplimiento contractual y normativo.
- Cálculo de la Retribución Económica Anual Fija por los servicios prestados, actualizada al Año Calendario t del CONTRATO.
- Cálculo del Precio Unitario de Referencia de los Servicios de Alimentación, y Lavandería y Ropería; actualizado al Año Calendario t del CONTRATO.
- Conclusiones.

11.1.4. Informe de determinación del valor de la retención de la $REMFS_t$ para el Reemplazo de Equipos

El SUPERVISOR deberá determinar el valor de la retención que equivale al porcentaje señalado en el Anexo 3 del CONTRATO respecto a la $REMFS_t$ que estará vigente durante el Año Calendario y lo informará a la ENTIDAD, mediante comunicación escrita, a más tardar a los dos (02) Días siguientes de realizado el cálculo. El cálculo deberá realizarse como máximo a los diez (10) Días de enero de cada Año Calendario en el que será vigente dicho valor.

Excepcionalmente, para el Año Calendario en que se inicia el Periodo Operativo, el SUPERVISOR determinará y comunicará a la ENTIDAD el valor de la retención sobre la $REMFS_t$ vigente durante ese Año Calendario, a más tardar durante los primeros cinco (5) Días Calendario del mes siguiente a la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Evaluación relacionada a la documentación revisada para el reajuste, verificando el cumplimiento contractual.
- Cálculo del valor de la retención para el Reemplazo de Equipos
- Conclusiones

11.1.5. Opinión sobre el informe de liquidación mensual

Este Informe se deberá presentar dentro de los cinco (05) Días contados a partir del Día siguiente de que le sea entregado el informe de liquidación de las Retribuciones Económicas del mes respectivo por el OPERADOR.

El informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia.

DocuSigned by:


Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...


V. HERNANDEZ CERVANTES Maria
Firma FAU 20380795451912
Fecha: 16/12/2025 18:00:53

038

- Evaluación relacionada a la documentación sometida a revisión por parte del OPERADOR, verificando el cumplimiento contractual y normativo relacionado al Periodo Preoperativo y al inicio del Periodo Operativo.
- Observaciones a los documentos contractuales de ser el caso.
- Conclusiones.

11.2. INFORMES ESPECÍFICOS

11.2.1. Informe del cumplimiento de requisitos para el inicio de Periodo Operativo

Este Informe se deberá presentar dentro de los cinco (05) Días del inicio del Periodo Operativo. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia.
- Evaluación relacionada a la documentación sometida a revisión por parte del OPERADOR, verificando el cumplimiento contractual y normativo relacionado al Periodo Preoperativo e alistamiento para el inicio de Periodo Operativo.
- Observaciones a los documentos contractuales.
- Conclusiones.

11.2.2. Informe de opinión sobre el Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes del OPERADOR

Este informe se deberá presentar en un plazo máximo de cinco (05) Días de recibido el Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes del OPERADOR, conforme a la Cláusula 8.21 del CONTRATO.

El SUPERVISOR deberá verificar que el Informe Situacional y Plan de Mantenimiento y Disponibilidad de los Activos Existentes sea elaborado por el OPERADOR de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 8.17, 8.18 y 8.19 del CONTRATO.

El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia.
- Evaluación relacionada a la documentación sometida a revisión por parte del OPERADOR, verificando el cumplimiento contractual y normativo relacionado al cumplimiento de la cláusula 8.17 del CONTRATO.
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

11.2.3. Informes de los incumplimientos contractuales detectados

El informe deberá remitirse a la ENTIDAD en un plazo máximo de ocho (8) Días desde identificado el incumplimiento contractual, plazo que podrá ser ampliado por la ENTIDAD, con el debido sustento, hasta por siete (7) Días. Los Informes deberán tener como mínimo el siguiente contenido:

- Razones que motivan la imposición de la penalidad.
- El mecanismo y plazo para la subsanación del incumplimiento.
- La determinación de la penalidad que corresponda, conforme al cuadro de penalidades del Anexo 8.
- Análisis y opinión de los incumplimientos detectados.
- Registro fotográfico, de audio y/o video.
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros.

En el plazo de diez (10) Días contados desde la recepción del informe de disconformidad del

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F4BA...



V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Entia FAU 203079963 Mard
Fecha: 18/12/2020 18:00:00

10

039

OPERADOR, el Supervisor emitirá su opinión a la ENTIDAD a través de un informe con el siguiente contenido mínimo:

- Antecedentes
- Análisis de los argumentos del OPERADOR sobre la disconformidad de las penalidades aplicadas
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros.

11.2.4. Informe de Investigación de Eventos Centinela

El informe deberá presentarse en un plazo máximo de dos (02) Días desde la ocurrencia de un evento centinela al OPERADOR con copia a la ENTIDAD y, de corresponder, informar con autorización de la ENTIDAD a la Autoridad Gubernamental Competente. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación y descripción del evento centinela.
- Categorización del evento centinela como Tipo I (muy crítico) o Tipo II (crítico), de acuerdo a la tabla de identificación del Apéndice Técnico 2 Indicadores Centinela del Anexo 5 del CONTRATO.
- Medición y evaluación del riesgo de la ocurrencia de otro evento similar.
- Determinar la responsabilidad y de corresponder la penalidad que debería aplicarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo 8 del CONTRATO.
- Registro fotográfico, video, análisis clínicos, testimonios o cualquier otro medio probatorio.
- Conclusiones y recomendaciones.

11.2.5. Informe Final de las actividades de la Supervisión del Periodo Pre Operativo

Este Informe se deberá presentar en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Terminación de Actividades del Periodo Pre Operativo y Entrega de Bienes para el Inicio del Periodo Operativo. Deberá incluir un resumen técnico de las actividades realizadas por la Supervisión durante el Periodo Pre Operativo. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Resumen de las gestiones realizadas por el SUPERVISOR.
- Descripción de los aspectos más importantes desarrollados en el Periodo Pre Operativo respecto al cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR, plazos y entregables establecidos en el CONTRATO.
- Avance de los programas de capacitación del personal del Hospital por parte del OPERADOR.
- Resultados de la verificación del funcionamiento adecuado del Equipamiento y sistemas del Hospital y de corresponder las pruebas de aceptación.
- Planes, programas y otros documentos presentados por el OPERADOR.
- Discrepancias y aspectos de mejora del CONTRATO.
- Propuestas de modificaciones CONTRATO, de corresponder.
- Resumen de recomendaciones de aplicación de penalidades al OPERADOR durante el Periodo Pre Operativo.
- Conclusiones.

11.2.6. Informe sobre aprobación de los seguros

El Informe deberá presentarse en un plazo máximo de siete (07) Días de recibidas las propuestas de pólizas, pólizas proforma, el listado de empresas especializadas para la elaboración del estudio de riesgo y renovación de pólizas, según la Cláusula 13.8 del CONTRATO. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3540F4BA...

✓
V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Firma FAU: 20380799643340
Fecha: 16/12/2025 18:00:53

040

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia
- Evaluación de la cobertura de cada una de las pólizas de seguro de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO.
- Análisis de las discrepancias u observaciones encontradas de la evaluación de los documentos y otros de las empresas aseguradoras y las pólizas
- Observaciones y conclusiones.

En caso de que la renovación de la póliza incluyera cambios en las coberturas, deducibles o en las exclusiones, el SUPERVISOR emitirá su opinión en un plazo de veinte (20) Días Calendario, de conformidad con la Cláusula 13.9 del CONTRATO.

11.2.7. Informe de opinión del Plan de Operaciones Anual

Este Informe deberá presentarse en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario contados desde recibido el POA por parte del OPERADOR, su presentación es anual, de conformidad con la Cláusula 5.6 del CONTRATO. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Análisis y evaluación de los aspectos contenidos en el POA desarrollados por cada uno de los servicios prestados, antecedentes y aplicación.
- Evaluación de las metodologías, procedimientos y medidas que adoptará el OPERADOR para asegurar el cumplimiento de los Indicadores de Servicio de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO;
- Análisis y evaluación de las especificaciones y procedimientos correspondientes para la Operación en el marco del CONTRATO y Leyes y Disposiciones Aplicables
- Análisis y evaluación de la documentación sobre la cual se basa la planificación, programación y supervisión del POA;
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

11.2.8. Informe de comprobación de la total operatividad del SIGI:

Este Informe deberá presentarse como máximo a los quince (15) Días de presentada la propuesta del sistema. El SUPERVISOR deberá comprobar la total operatividad del sistema, así como la capacitación del Usuario Autorizado, de conformidad con el numeral II.9 del Anexo 5 del CONTRATO. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Descripción general de los antecedentes, documentación contractual y otros aspectos de importancia.
- Resultado de las pruebas operativas y de funcionalidad del Sistema.
- Análisis de la Gestión de reclamos de usuarios SIGI.
- Análisis y evaluación del plan de contingencia para casos en que el SIGI pierda operatividad temporal.
- Evaluación técnica del modelo de procesos, el modelo de datos, su estructura, procesos involucrados, interrelaciones, salidas de información, los procedimientos y todas las interfaces de usuario (pantallas, reportes, formatos de entrada), que cumpla con satisfacer las necesidades de operación.
- Análisis y evaluación de la documentación sobre la cual se basa la metodología, planificación y programación del SIGI.
- Evaluación de la programación y capacitación en el uso y mantenimiento del Sistema.
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

11.2.9. Informe de Selección de la Entidad Auditora

El informe deberá presentarse en un plazo máximo de siete (07) Días de recibido el listado de entidades auditadoras especializadas, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 5.8 del

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F4BA...



V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Entidad FAU / 2025-07-17 18:00:53
Fecha: 16/12/2025 18:00:53

CONTRATO, para la contratación de la empresa que se encarga de la auditoría de los Niveles de Servicios definidos en el Anexo 5. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Evaluación relacionada a los antecedentes, documentación y otros aspectos de importancia de las empresas auditadoras propuestas.
- Evaluación de la especialización y experiencia de los profesionales principales que integren las empresas auditadoras.
- Análisis y evaluación de la metodología presentada en su Propuesta Técnica,
- Análisis de las discrepancias u observaciones encontradas de la evaluación de los documentos y otros de las empresas auditadoras.
- Observaciones y conclusiones.

11.2.10. Informe de selección del perito o peritos para la solución de controversias contractuales

Este Informe deberá presentarse en un plazo máximo de cinco (05) Días de recibida la lista de por lo menos tres (3) expertos reconocidos en cada una de las materias controvertidas, conformidad con la Cláusula 19.12 del CONTRATO. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

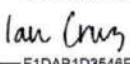
- Revisión y evaluación de la hoja de vida y los documentos que acrediten la experiencia técnica de los peritos propuestos, por cada una de las materias controvertidas.
- Verificar que los peritos propuestos no tengan vinculación ni estén prestando directa o indirectamente algún tipo de servicios a favor de las Partes, sus socios, accionistas, consejeros, funcionarios, participacionistas o Empresas Vinculadas, en el Perú o en el extranjero.
- Análisis sustentado de las observaciones encontradas de la evaluación de los documentos que acrediten la experiencia técnica de los peritos propuestos.
- Observaciones, conclusiones y recomendaciones.

11.2.11. Informe relacionado a la transferencia del derecho sobre el CONTRATO o cesión de posición contractual

Este informe deberá presentarse en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibida la solicitud presentada por el OPERADOR, debiendo el SUPERVISOR evaluar la procedencia sobre la cesión de posición contractual, de conformidad con la Cláusula 15.3 del CONTRATO. El Informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Aspectos generales de la transferencia del derecho sobre el CONTRATO o cesión de posición contractual.
- Análisis del contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el OPERADOR y el adquiriente o cessionario.
- Evaluación de la documentación que acredite la conformidad de los cedidos respecto a la cesión de posición contractual en los contratos que los cedentes hayan celebrado en cumplimiento de las Bases.
- Evaluación de la documentación que acredite que el cessionario cuenta con el capital social requerido en el CONTRATO.
- Evaluación de la documentación que acredite que el cessionario cuenta con un Socio Estratégico, conforme a los requerimientos de las Bases para la Operación y Mantenimiento del Proyecto y el CONTRATO.
- Evaluación de la documentación que acredite la capacidad legal necesaria del adquiriente o cessionario.
- Evaluación de la documentación que acredite que el adquiriente o cessionario cumple con los requisitos de precalificación que en su momento se exigieron en las Bases, para la calificación de los Postores.
- Análisis del acuerdo por el cual el adquiriente o cessionario conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por la ENTIDAD.
- Conclusiones y/u observaciones.

DocuSigned by:



Ian Cruz

F1DAB1D3546F4BA...



VERGARA FERNANDEZ CERVANTES María

Fernanda FAU 20380795643 Sard

Fecha: 16/12/2025 18:00:53

042

11.2.12. Informe técnico sobre la suspensión de las obligaciones

Este informe deberá presentarse en un plazo máximo de cinco (5) Días de recibido el informe técnico, legal y/o financiero del OPERADOR o la ENTIDAD, de conformidad con la Cláusula 4.13 del CONTRATO. El informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Análisis y evaluación de los aspectos señalados en el informe técnico, legal y/o financiero presentado por el OPERADOR o ENTIDAD
- Opinión y/u observaciones
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros

11.2.13. Informe de las propuestas de modificación contractual

El informe deberá presentarse en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde que es requerido por la ENTIDAD.

El informe deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Análisis general de la propuesta de modificación contractual
- Análisis sobre el impacto de la modificación al equilibrio económico financiero, las condiciones de competencia, la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.
- Opinión y observaciones;
- Conclusiones, recomendaciones, entre otros.

11.2.14. Otros informes especiales o complementarios en otras situaciones o eventos particulares vinculados a:

- Resolución o Terminación de CONTRATO.
- inventario Final.
- Garantías de Fiel Cumplimiento
- Solución de Controversias.
- Ruptura de Equilibrio Económico Financiero.
- Otros supuestos verificados en el CONTRATO, a requerimiento del ENTIDAD.

Los informes especiales o complementarios serán presentados cuando sean requeridos por la ENTIDAD, por lo que serán remitidos en los plazos que esta fije expresamente en el documento que curse, los plazos deberán ser concordantes o similares a los establecidos en el Contrato de APP.

12. PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN Y METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN

12.1. A los diez (10) Días contados desde la entrada en vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN el SUPERVISOR deberá presentar su Plan Anual de Supervisión, el cual tendrá una vigencia de doce (12) meses. Anualmente, quince (15) Días previos al vencimiento de su vigencia, deberá presentar la propuesta del Plan Anual de Supervisión actualizada. En el referido Plan, se establecen los objetivos generales, las prioridades y el alcance de las actividades de supervisión. Este documento deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- i. Objetivos y metas de supervisión;
- ii. finalidad;
- iii. alcance de la supervisión;
- iv. procesos claves mínimos de la SUPERVISIÓN
- v. programa de actividades;
- vi. cronograma de actividades incluyendo la frecuencia mensual de actuaciones inopinadas a ser definidas con la ENTIDAD;
- vii. Metodología de Supervisión;
- viii. Equipo Técnico;

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F4BA...



V.B.
fernandez.cervantes.maria
Firma AU 7036079454444444
Fecha: 16/12/2025 18:00:03

- ix. programación de permanencia del personal del Equipo Técnico;
 - x. método de evaluación de los Indicadores definidos en el CONTRATO, según corresponda;
 - xi. metodología de aplicación de penalidades;
 - xii. conclusiones y recomendaciones.
- 12.2. La Metodología de Supervisión citada en el numeral 12.1 (vi) debe contener, como mínimo, los siguientes componentes:
- i. Definición de los procesos de supervisión para la verificación de las obligaciones del CONTRATO;
 - ii. instrumentos de supervisión;
 - iii. características y requisitos mínimos de los informes de supervisión definidos con la ENTIDAD que aseguren un óptimo análisis técnico, económico financiero, ambiental y/o jurídico, de acuerdo con los Términos de Referencia y a las obligaciones contractuales a supervisar;
 - iv. otros aspectos que permitan otorgar predictibilidad y seguridad jurídica a la labor de la supervisión.
- 12.3. La ENTIDAD aprobará el Plan Anual de Supervisión y la Metodología de Supervisión a los diez (10) Días contados desde su presentación por parte del SUPERVISOR.
- 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**
- El plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN regirá a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por periodos similares, conforme con el desempeño del SUPERVISOR y según el desarrollo del CONTRATO materia de Supervisión.
- Las actividades propias del SUPERVISOR se inician desde el día siguiente de la fecha de suscripción del CONTRATO.
- 14. FORMA DE PAGO**
- 14.1 Los costos del SUPERVISOR del CONTRATO serán asumidos por el OPERADOR, conforme a lo previsto en la Cláusula 10.3 del CONTRATO. Los pagos por las labores de Supervisión se efectuarán con una periodicidad mensual.
- 14.2. La Retribución Mensual que la ENTIDAD destinará para las labores del SUPERVISOR durante el Periodo Pre Operativo será la que oferte en su Propuesta Económica para dicho periodo.
- 14.3. La Retribución Mensual que la ENTIDAD destinará para las labores del SUPERVISOR durante el Periodo Operativo será el que oferte en su Propuesta Económica para dicho periodo, ajustado anualmente por la fórmula señalada en la Cláusula 10.3 del CONTRATO.
- 14.4. El pago se efectuará previa conformidad de la ENTIDAD del Informe Mensual de Evaluación de los Entregables del OPERADOR. Se exceptúa de esta regla:
- El informe que deberá presentarse al término del Periodo Pre Operativo, cuyo pago se realizará luego de la conformidad al Informe Final de las actividades de la Supervisión del Periodo Pre Operativo al que se refiere el numeral 11.2.5 de los presentes Términos de Referencia.
- 14.5. El procedimiento y plazos para el otorgamiento de la conformidad de la ENTIDAD como condición de pago es el siguiente:

DocuSigned by:

Ivan Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

✓
VANZANINI CERVANTES María FAU
Firma FAU-203097094547.indd
Fecha: 16/12/2015 18:50:53

044

- (i) Presentado el Informe respectivo por parte del SUPERVISOR, la ENTIDAD contará con diez (10) Días como plazo máximo para otorgar la conformidad al entregable o emitir sus observaciones por única vez.
- (ii) De existir observaciones al entregable respectivo, éstas deberán ser remitidas por única vez al SUPERVISOR para que en un plazo máximo de cinco (5) Días las subsane. En caso la ENTIDAD no emita observaciones vencido el plazo de cinco (5) Días se entenderá que no hay observaciones y deberá otorgar la conformidad.
- (iii) Una vez presentadas las subsanaciones por parte del SUPERVISOR, la ENTIDAD contará con cinco (5) Días para emitir su pronunciamiento de su conformidad al SUPERVISOR, ante lo cual, al Día siguiente el SUPERVISOR remitirá el comprobante de pago respectivo.
- (iv) Otorgada la conformidad y remitido el comprobante de pago, la ENTIDAD, en el plazo máximo de dos (2) Días, instruirá al FIDUCIARIO el pago del monto correspondiente.

La falta de pronunciamiento de la ENTIDAD en los plazos establecidos en el numeral 14.5, se entenderá como el otorgamiento de su conformidad al Informe Mensual de Evaluación de los Entregables del OPERADOR respectivo.

De acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 10.3 y 10.4 del CONTRATO, excepcionalmente, en caso aún no se haya constituido el Fideicomiso de Administración y Pagos:

- a. La ENTIDAD mantendrá en la cuenta que la ENTIDAD previamente notifique al OPERADOR los montos que el OPERADOR transfiera para las labores de supervisión.
- b. Una vez otorgada la conformidad al SUPERVISOR, la ENTIDAD contará con un plazo máximo de dos (2) Días para transferir, desde la cuenta indicada en el literal a., el monto correspondiente al SUPERVISOR conforme a su Propuesta Económica, a la cuenta que este haya notificado para efectos del pago de la Supervisión.

15. GARANTÍAS

15.1. Las garantías asociadas al CONTRATO DE SUPERVISIÓN son las siguientes:

- a) Por el Periodo Pre Operativo: diez por ciento (10%) de la Retribución Mensual anualizada adjudicada para dicho Periodo. Vigente desde la fecha de su emisión previo a la firma del CONTRATO DE SUPERVISIÓN hasta la culminación del Periodo Pre Operativo.
- b) Por el Periodo Operativo: diez por ciento (10%) de la Retribución Mensual anualizada adjudicada para dicho Periodo. Vigente desde la fecha de su emisión previo al inicio del Periodo Operativo hasta un (1) año posterior a la Terminación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

- 15.2. La garantía por el Periodo Pre Operativo deberá ser entregada por el SUPERVISOR a la ENTIDAD como acto previo a la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.
- 15.3. La garantía por el Periodo Operativo deberá ser entregada por el SUPERVISOR a la ENTIDAD como máximo treinta (30) Días Calendario antes al inicio del Periodo Operativo.
- 15.4. Las garantías de fiel cumplimiento podrán presentarse con vigencia anual, debiendo ser renovada anticipadamente a su vencimiento.
- 15.5. Las garantías de fiel cumplimiento serán ejecutadas a requerimiento de la ENTIDAD o de quien éste delegue o designe, por incumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

16. ANTICORRUPCIÓN

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F4BA...



V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Firma FAD/DOCS/CONTRATOS/10
Fecha: 16/12/2015 16:00:53

045

El SUPERVISOR declara que él no ha pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentará pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento del presente, o su ejecución.

17. CONFIDENCIALIDAD

- 17.1. De acuerdo con la Cláusula 10.2 del CONTRATO el SUPERVISOR deberá guardar confidencialidad respecto a la información que le entregue el OPERADOR.
- 17.2. Las opiniones, recomendaciones y observaciones que emita el SUPERVISOR necesariamente deberán ser por escrito a través de un informe debidamente sustentado.
- 17.3. Toda la información empleada y los informes emitidos durante el desarrollo y la ejecución del servicio son de carácter reservado y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD.
- 17.4. Para la supervisión en general, el SUPERVISOR mantiene el compromiso de confidencialidad el mismo que se prolonga indefinidamente, aún después de terminada la contratación, respecto a la información oral o escrita que tome conocimiento, el cual se extiende al personal a su cargo.

18. REQUISITOS MÍNIMOS

Los profesionales que conformen el equipo técnico del SUPERVISOR deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto dada la especificidad de cada uno de los Servicios detallados en el Anexo 5 del CONTRATO.

Los requerimientos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio, y constituirán los requisitos mínimos:

18.1. Perfil mínimo y obligatorio del SUPERVISOR

- c. Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución o de inicio de actividades
- d. Acreditar al menos una (1) experiencia, en los quince (15) años, en lo siguiente:
 - v. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
 - vi. En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
 - vii. En la supervisión de la adquisición o de la reposición o del mantenimiento de equipos biomédicos.
 - viii. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más.

En el caso de experiencias hospitalarias (i, ii, iii), deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

En el caso de experiencia de otras instalaciones de salud (iv), también debe ser bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

✓
V.B.
fernandez cervantes maria
Maria FAU 203807996-51 Hard
Fecha: 16/12/2025 18:00:53

046

Las experiencias (i, ii, iii, iv) deberán ser de al menos un (01) año en los últimos 15 años, pudiendo acreditar dicha experiencia desde el 31 de agosto de 2010 hasta el 30 de agosto de 2025.

En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula al concurso) presente una experiencia previa realizada en consorcio, éste debe haber tenido una participación de, como mínimo, 25% en dicho consorcio o sociedad, a efectos de considerarla válida.

La acreditación de experiencia a través de empresas vinculadas será válida en la medida que se acredite el control efectivo

Participación en Consorcio

En el marco del proceso de selección de la empresa supervisora, se permite que el SUPERVISOR sea un consorcio integrado por máximo tres empresas. Por lo que las exigencias de los literales a) y b) podrán ser acreditadas individualmente, por una o por cualquiera de los miembros integrantes del Consorcio o sus Empresas Vinculadas.

Quien acredite la experiencia deberá contar con una participación mínimo de 25% en el contrato de consorcio.

18.2 Equipo Técnico del SUPERVISOR

A fin de garantizar una adecuada labor supervisora se establece como requisito que el equipo de profesionales de la supervisión no deberá ser parte o integrantes del equipo de profesionales de otro proyecto de inversión mediante modalidad de APP gestionado o contratado por el MINSA, al momento de la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN ni posteriormente, ya que los mismos deben desempeñar sus funciones, como mínimo en un horario regular de trabajo, bajo sanción de revocación de la buena pro o de resolución del contrato.

Todos los profesionales del Equipo Técnico deberán encontrarse debidamente colegiados y habilitados para el ejercicio de su respectiva profesión. En el caso de profesionales extranjeros, estos deberán efectuar las homologaciones correspondientes que les permitan obtener su colegiatura y habilitación conforme a la legislación peruana, dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados desde la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, pudiéndose ampliar el plazo por noventa (90) días calendario previa justificación. De no cumplirse dicha condición en el plazo establecido, el personal deberá ser reemplazado por un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y que se encuentre colegiado y habilitado en el Perú, previa conformidad de la ENTIDAD.

Para la Fecha de Suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el SUPERVISOR deberá acreditar la formación y experiencia profesional de todo el personal profesional requerido para el Periodo Pre Operativo que se detalla en el presente numeral. El SUPERVISOR deberá acreditar hasta antes de tres meses de iniciado el Periodo Operativo contar con el personal profesional requerido para dicho periodo. En caso de incumplir no podrá iniciar sus labores en el Periodo Operativo, debiendo aplicarse la penalidad correspondiente.

Además, el Equipo Técnico propuesto para la Supervisión no podrá ser cambiado salvo por razones debidamente justificadas; para este efecto, deberá proponer con diez (10) Días Calendario de anticipación el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación de la ENTIDAD. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir igual o mejor experiencia que la requerida en los Términos de Referencia.

La prestación de los servicios del Equipo Técnico del SUPERVISIÓN deberá darse dentro de las condiciones y horarios establecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables; y conforme a los presentes Términos de Referencia.

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F4BA...



V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Firma FAU 201807290542
Fecha: 16/12/2025 16:00:00

Para el Periodo Operativo, el SUPERVISOR deberá proveer un total de diecisésis (16) personas para la ejecución de las actividades de Supervisión por el plazo indicado en la Tabla N°1 de acuerdo con su perfil.

Una misma persona podrá la formación y experiencia requerida para los cargos del personal profesional del Periodo Pre Operativo y del Periodo Operativo, en tanto cumpla con los requisitos exigidos para ambos Periodos (Pre Operativo y Operativo), no pudiendo en ningún caso un profesional ocupar dos cargos a la vez en el mismo periodo.

De esta manera, para las labores de supervisión, el SUPERVISOR deberá tener ejecutar sus actividades con el siguiente Equipo Técnico, con las características que aquí se indican:

Tabla N°1: Equipo Técnico del SUPERVISOR

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Periodo Pre Operativo			
1	Jefe del Supervisor	Profesional universitario	<p>Un (1) profesional con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados, con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto); en caso de que el proyecto no cuente con monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto, en los últimos quince (15) años.</p> <p>De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, líder, gerente o director de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud. Por un plazo no menor a 1 año.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo.</p>
2	Especialista legal	Abogado	<p>Un (1) profesional con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Colegiado y habilitado.</p> <p>Contar con post grado en derecho, APP o regulación o gestión de proyectos de salud, o con mención en Gestión Pública, Ciencias Políticas o Economía y Derecho o afines al proyecto.</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de</p>

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3548F4BA...

✓
V.B.
ELIANA HERNANDEZ CERVANTES Maria
Elena FAU 203807599-51 herd
Fecha: 16/12/2025 18:50:53

048

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
			<p>APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15), sea en el proceso de promoción o en la fase de ejecución contractual.</p> <p>Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud. Por un plazo no menor a seis meses.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo.</p>
3	Especialista financiero	Ingeniero, Economista, Financiero, Contador, Administrador, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Gestión Empresarial, Contabilidad y Finanzas, Administración y Finanzas o afines.	<p>Un (1) profesional en economía, finanzas, contabilidad, administración, ingeniería o carreras afines, con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Contar con estudios de postgrado o diplomado en finanzas, o APP, o afines como mínimo.</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15), sea en el proceso de promoción o en la fase de ejecución contractual.</p> <p>Una (1) de las experiencias en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud. Por un plazo no menor a seis meses.</p>

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F4BA...



V.R.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Maria Fernandez Cervantes
Fecha: 16/12/2025 18:00:52

30

049

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
			El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo.
4	Especialista en Infraestructura Hospitalaria	Arquitecto Ingeniero Electromecánico, Ingeniero electrónico, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Biomédico o Ingeniero Mecánico o afines.	Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Acreditar experiencia en el mantenimiento general de edificaciones, instalaciones, mantenimiento, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura de establecimientos hospitalarios del nivel II y/o III, como mínimo cuatro (4) años. El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo
5	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario, Biólogo o afines.	Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Acreditar experiencia en instrumentos de gestión ambiental y gestión de procesos para el cuidado y manejo eficiente de los recursos naturales y/o energía en establecimientos hospitalarios del nivel II y/o III, como mínimo tres (3) años. El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo
6	Prevencionista	Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero industrial, Ambiental, de Seguridad Laboral, Administración o afines.	Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. Acreditar experiencia como supervisor de salud y seguridad en trabajos de alto riesgo y/o bioseguridad, como mínimo tres (3) años. El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo
7	Especialista para Mobiliario y Equipamiento	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico.	Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F4BA...

V.B.
fernandez cervantes maria
Email: fernandezcervantesm@gmail.com
Fecha: 10/12/2020 16:00:53

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
			<p>Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en establecimientos hospitalarios.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo</p>
8	Especialista Informático	Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Redes y Comunicación, Ingeniero en Ciencia de Datos, Ingeniero de Software, Ingeniero en Ciberseguridad, Ingeniero en Computación o afines.	<p>Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos en establecimientos de salud.</p> <p>En el Periodo Pre Operativo el Especialista Informático participará los últimos dos meses o 60 días calendario del precitado Periodo.</p>
9	Cinco (5) Supervisores de Puesta en Marcha de Servicios	Ingeniero Industrial, Administración, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, Ingeniero en Gestión Empresarial, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Administrador en Salud, Gestor de Servicios de Salud o afines	<p>Cinco (5) profesionales con un mínimo de tres (3) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar dos (2) años de experiencia en puestas en marcha en contratos de supervisión de infraestructura hospitalaria del nivel de atención II y/o III en las fases de operación.</p> <p>Los cinco profesionales de apoyo participarán los últimos 8 meses de la Etapa Pre Operativa, luego de la obtención del Cierre Financiero.</p>
10	Asistente Administrativo	Profesional técnico o universitario en Administración, Administración y Negocios	<p>Un (1) profesional que cuente con mínimo con tres (3) años en el ejercicio profesional como asistente administrativo.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Pre Operativo</p>

DocuSigned by:

Ian Cruz

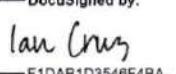
F1DAB1D3546F4BA...

V.B.
fernandez.cervantes.maria
fernandez.cervantes.maria
Fecha: 16/12/2025 16:00:53

S30

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
		Internacionales, Contabilidad, Ingeniería Empresarial, Gestión Pública o afines.	
Periodo Operativo			
Personal Gerencial			
1	Jefe del Supervisor	Profesional universitario	<p>Un (1) profesional con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados, con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto); en caso de que el proyecto no cuente con monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto, en los últimos quince (15) años.</p> <p>De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, líder, gerente o director de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud. Por un plazo no menor a un año.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
2	Especialista Financiero	Ingeniero, Economista, Financiero, Contador, Administrador, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Gestión Empresarial, Contabilidad y Finanzas, Administración y Finanzas_o afines.	<p>Un (1) profesional en economía, finanzas, contabilidad, administración, ingeniería o carreras afines, con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Contar con estudios de postgrado o diplomado en finanzas, o APP, o afines como mínimo.</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión</p>

DocuSigned by:



Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...



V.B.
fernandez.cervantes.maria
FAU-UNIVERSIDAD NACIONAL
Fecha: 16/12/2025 16:00:32

119

052

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
			<p>(asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15), sea en el proceso de promoción o en la fase de ejecución contractual.</p> <p>Una (1) de las experiencias en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud. Por un plazo no menor a seis meses.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
3	Especialista Legal	Abogado	<p>Un (1) profesional con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Colegiado y habilitado.</p> <p>Contar con post grado en derecho, en APP o regulación o gestión de proyectos de salud o con mención en Gestión Pública, Ciencias Políticas o Economía y Derecho o afines al proyecto</p> <p>Acreditar dos (2) experiencias en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15), sea en el proceso de promoción o en la fase de ejecución contractual.</p> <p>Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud. Por un plazo no menor a seis meses.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
4	Especialista en Calidad	Administración, Ingeniería Industrial, Gestión y Alta Dirección o afines.	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p>

DocuSigned by:

lau Cruz

F1DAB1D3546F4BA...

Y.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Firma FAU 20130005 10:53:53
Fecha: 16/12/2025 10:53:53

A30

053

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
			<p>Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia cargos de coordinación, jefaturas o como especialista en administración de los procesos de calidad, asociados a indicadores de servicio/ indicadores de gestión.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
5	Asistente Administrativo	Profesional técnico o universitario en administración, Administración y Negocios Internacionales, Contabilidad, Ingeniería Empresarial, Gestión Pública o afines.	<p>Un (1) profesional que cuente como mínimo con tres (3) años en el ejercicio profesional como asistente administrativo.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
Personal Técnico			
6	Especialista en Infraestructura Hospitalaria	Arquitecto Ingeniero Electromecánico, Ingeniero electrónico, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Biomédico o afines.	<p>Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia en el mantenimiento general y operación de la edificación, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura de establecimientos hospitalarios del nivel de atención II y/o III, como mínimo cuatro (4) años.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
7	Especialista para Mobiliario y Equipamiento	Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico.	<p>Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos biomédicos en hospitales o clínicas y/o seguimiento de adquisición de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en establecimientos hospitalarios.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>

DocuSigned by:

Ian Cruz

F1DAB1D3546F4BA...

Fernández Cervantes María

054

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
8	Especialista Informático	Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Redes y Comunicación, Ingeniero en Ciencia de Datos, Ingeniero de Software, Ingeniero en Ciberseguridad, Ingeniero en Computación o afines.	<p>Un (1) profesional con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos en establecimientos de salud.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
9	Especialista en Alimentación	Nutricionista	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoria en servicios en nutrición y/o gestión alimentaria específicamente en establecimientos hospitalarios en los últimos diez (10) años.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
10	Especialista en Lavandería	Ingeniero, administrador o fines	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la gestión, supervisión, jefatura o coordinación de servicios hospitalarios, con relación al Servicio de Lavandería y Ropería.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
11	Especialista en Limpieza	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario o Biólogo	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la gestión, supervisión, jefatura o coordinación con</p>

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

✓
V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Firma PAU/2020/000000000000000000
Fecha: 18/12/2020 16:00:53

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
			<p>relación al Servicio de Limpieza, Aseo y Manejo de Vectores.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
12	Especialista en Vigilancia	Ingeniero, administrador o afines	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la gestión, supervisión, jefatura o coordinación de servicios hospitalarios, con relación al Servicio de Seguridad y Vigilancia.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
13	Especialista en Logística	Ingeniero, administrador o afines	<p>Un (1) profesional con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la gestión, supervisión, jefatura o coordinación de servicios hospitalarios, con relación al Servicio de Gestión Logística de Bienes Estratégicos y No Estratégicos.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>
14	Especialista en Equipamiento Informático	Ing. de Sistemas, Ing. de Informática; Ing. de Telecomunicaciones o Ing. Electrónica, Ing. en Redes y Comunicación	<p>Profesional con un mínimo de dos (2) años de ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar como mínimo un (1) año en asuntos relacionados con la gestión, administración, soporte y/o mantenimiento de servicios de Tecnologías de la Información (software y/o hardware) y/o en gestión de seguridad de la información.</p>
15	Dos (2) Supervisores de Apoyo	Ingeniero, administrador Ingeniero Civil, Ingeniero en Gestión Empresarial, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Administrador en Salud, Gestor de Servicios de Salud	<p>Dos (2) Profesionales con (2) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>Acreditar experiencia mínima de un (1) año en la provisión de servicios hospitalarios relacionados con el servicio de alimentación y/o lavandería y ropería y/o limpieza, aseo y manejo de vectores y/o seguridad y vigilancia.</p> <p>El profesional deberá permanecer en el cargo durante toda la vigencia del Periodo Operativo.</p>

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

✓
YANNAZAR VILLALBA MARIA LUISA FAU
F0380799642.html#rcard
Fecha: 18/12/2025 16:42:41

056

Nº	PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
		o afines	

19. PENALIDADES

Se detallan los incumplimientos de obligaciones por parte del SUPERVISOR que pueden estar sujetos a la aplicación de penalidades, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia y el CONTRATO.

La aplicación de penalidades será de tipo aplicación automática que no requiere intimación en mora.

Tabla N°2: Penalidades referidas a los informes y opiniones de la Supervisión

Nº	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	No presentar dentro del plazo cualquiera de los informes descritos en el numeral 11 de los Términos de Referencia	Cada día, por cada uno de los informes	1%
2	No cumplir con el contenido mínimo de cualquiera de los informes descritos en el numeral 11 de los Términos de Referencia	Cada vez, por cada uno de los informes	2%
3	No presentar el Informe Anual dentro del plazo y términos establecidos en el numeral 11.1.2 de los Términos de Referencia	Cada día	5%
4	No presentar la subsanación de observaciones a cualquiera de los informes descritos en el numeral 11 de los Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por el ENTIDAD	Cada vez, por cada día	0.5%
5	No emitir opinión sobre el cumplimiento de obligaciones del OPERADOR, conforme a lo señalado y/o dentro de los plazos descritos en el CONTRATO y/o dentro de los Términos de Referencia y/o dentro del plazo otorgado por la ENTIDAD	Cada día	0.5%

Tabla N°3: Penalidades referidas al Plan Anual de Supervisión, Metodología de Supervisión y las actividades de supervisión

Nº	Descripción del incumplimiento	Criterio de Aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	No presentar el Plan Anual de Supervisión dentro del plazo establecido en el numeral 12.1 de los Términos de Referencia	Cada día	2%
2	No cumplir con la información y estructura del Plan Anual de Supervisión descrito en el numeral 12 de los Términos de Referencia	Cada vez	2%

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

✓ V.R.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Firma FAU 00000000000000000000000000000000
Fecha: 18/12/2025 11:53:00 DDF

Nº	Descripción del incumplimiento	Criterio de Aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
3	Incumplir el Plan Anual de Supervisión aprobado por el ENTIDAD según el numeral 12 de los Términos de Referencia	Cada vez	5%
4	No suscribir el/los documento(s) a(los) que se encuentre obligado conforme a lo señalado en el CONTRATO	Cada vez, por cada acta	0.5%
5	No realizar el número de supervisiones exigidas en los Términos de Referencia o en el CONTRATO.	Cada vez, por cada visita	1%
6	Negarse a realizar acciones de supervisión de las obligaciones que se encuentran establecidas en el CONTRATO.	Cada vez	5%
7	Subcontratar parcial o totalmente las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y de Términos de Referencia; o ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el CONTRATO DE SUPERVISIÓN o los trabajos relativos a la supervisión, sin la previa autorización escrita por el ENTIDAD	Cada vez	50%
8	No cumplir con la programación de permanencia del personal aprobado en el Plan Anual de Supervisión	Cada día, por cada profesional	0.5%

Tabla N°4: Penalidades referidas al Equipo de Supervisión

Nº	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Cambiar sin autorización de la ENTIDAD a cualquier de los profesionales del Equipo Técnico del SUPERVISOR	Cada día sin autorización	0.5%
2	No cumplir con la acreditación oportuna del personal del Periodo Operativo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.2 de los Términos de Referencia	Cada día de retraso en la acreditación	0.5%
3	Por la inasistencia injustificada de cualquier miembro del Equipo Técnico del SUPERVISOR a cualquier reunión que la ENTIDAD lo haya convocado	Cada vez, y por cada profesional	0.5%

V.B
BERROSPOLLO Victor Hugo FAU
20380799643.htm
Fecha: 18/12/2025 16:42:41

V.B
MARTILLO SALAZAR
MARINA FAU
20380799643.htm
Fecha: 18/12/2025
16:59:29

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

V.B
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Fernandez.Cervantes.Maria
20380799643.htm
Fecha: 18/12/2025 16:00:03

Tabla N° 5: Penalidad referida a la Garantía

Nº	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Por no renovar, mantener vigente o restituir cualquiera de las Garantías de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATO DE SUPERVISIÓN	Cada día	1%

Tabla N° 6: Penalidad referida a la obligación de confidencialidad

Nº	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Por incumplir con el deber de confidencialidad respecto a la información que le entregue la ENTIDAD o que obtenga como consecuencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, a menos que la ENTIDAD o una autoridad judicial, administrativa o arbitral lo autorice o disponga	Cada vez	5%

Tabla N°7: Penalidad referida a la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones

Nº	Descripción del incumplimiento	Criterio de aplicación	Monto de la penalidad de la Retribución Mensual
1	Reincidir en los actos que dieron lugar a la aplicación de alguna penalidad	Cada vez	0.5%

Nota:

- **Penalidades por "Cada día":** Se hace referencia a Días Calendarios. Se aplica a partir del primer día de incumplimiento y se calcula diariamente, excluyendo el día de subsanación.
 - **Retribución mensual del SUPERVISOR:** En relación con la retribución mensual del SUPERVISOR, es importante señalar que la deducción por penalidad dependerá del Periodo específico en la que se incumpla alguna obligación, ya sea en el Periodo Pre Operativo o en el Periodo Operativo del CONTRATO.
 - La penalidad se calculará en función de la valorización del mes afectado por el incumplimiento.

V.B.
BERROSPÍ POLO Victor Hugo FAU
SANTO DOMINGO

V.B.
CASTILLO SALAZAR
Maria Luisa FAU
20380759643 hard
Fachse: 10/12/2025
ca. 2000,-

— DocuSigned by:

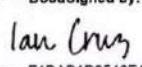
Ian Cruz
F1D4B1D3546E4BA

V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Siena FAU 20150719541 nerd

Anexo N° 12 – Requisitos mínimos y criterios de evaluación del Servicio de Supervisión

✓
V.H.
MIRROSKI FOLIO Victor Hugo FAU
20380798643 Nro.
Fecha: 16/12/2025 16:42:41

✓
V.H.
CASTILLO SALAZAR
Maria Luisa FAU
20380798643 Nro.
Fecha: 16/12/2025
16:35:39

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

✓
V.H.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
Elena FAU 20380798643 Nro.
Fecha: 16/12/2025 16:00:53

060

Anexo N° 12: Apéndice 1

REQUISITOS MÍNIMOS

A. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

Los requisitos mínimos del Postor son:

- a. Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución o de inicio de actividades
- b. Acreditar al menos una (1) experiencia, en los quince (15) años, en lo siguiente:
 - i. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
 - ii. En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
 - iii. En la supervisión de la adquisición o de la reposición o del mantenimiento de equipos biomédicos.
 - iv. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más.

En el caso de experiencias hospitalarias (i, ii, iii), deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

En el caso de experiencia de otras instalaciones de salud (iv), también debe ser bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

Las experiencias (i, ii, iii, iv) deberán ser de al menos un (01) año en los últimos 15 años, pudiendo acreditar dicha experiencia desde el 31 de agosto de 2010 hasta el 30 de agosto de 2025.

En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula al concurso) presente una experiencia previa realizada en consorcio, éste debe haber tenido una participación de, como mínimo, 25% en dicho consorcio o sociedad, a efectos de considerarla válida.

La acreditación de experiencia a través de empresas vinculadas será válida en la medida que se acredite el control efectivo.

Se permite que el SUPERVISOR sea un consorcio integrado por máximo tres empresas. Por lo que las exigencias de los literales a), y b) podrán ser acreditadas individualmente por una o por cualquiera de los miembros integrantes del Consorcio o sus Empresas Vinculadas.

B. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO TÉCNICO CALIFICABLE PARA FINES DEL CONCURSO

Para fines del concurso, se evaluará y calificará el cumplimiento de requisitos de seis (6) profesionales del Equipo Técnico (los que se especifican en el literal B. del numeral 1 del Anexo N°12: Apéndice 2), sin perjuicio de que, para la ejecución del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, es responsabilidad del SUPERVISOR tener a su disposición todo el Equipo Técnico al que se refiere el numeral 18.2 de los Términos de Referencia.

✓ V.B.
BERROSPÍ POLO Victor Hugo FAU
20380779527523602
Fecha: 16/12/2025 16:42:41

✓ V.B.
CASTILLO SALAZAR
Mara Luisa FAU
20380779527523602
Fecha: 16/12/2025
16:35:39

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3548F4BA...

✓ V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Meris
Elisa FAU 203807795423602
Fecha: 16/12/2025 18:00:53

Anexo N° 12: Apéndice 2**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

La calificación de propuestas se hará a través de la evaluación de dos componentes:

- **Propuesta Técnica**, hasta un puntaje máximo de 100 puntos, y con una ponderación igual al ochenta (80%) en la evaluación final.
- **Propuesta Económica**, hasta un puntaje máximo de 100 puntos, y con una ponderación igual al veinte (20%) en la evaluación final.

1. PROPUESTA TÉCNICA (T)

La puntuación será evaluada de acuerdo con los siguientes factores:

- Factores referidos al Postor, hasta un puntaje máximo de 30 puntos.
- Factores referidos al Equipo Técnico calificable, hasta un puntaje máximo de 55 puntos.
- Factor referido a la propuesta del Postor para el desarrollo del Servicio, hasta un puntaje máximo de 15 puntos.

Los factores y puntajes son los siguientes:

	Conceptos de Calificación Técnica	Puntaje Máximo
I.	Referidos al Postor	30
II.	Referidos al Equipo Técnico calificable	55
II.1	Jefe del Supervisor	15
II.2	Especialista legal	8
II.3	Especialista financiero	8
II.4	Especialista en Infraestructura Hospitalaria	8
II.5	Especialista para Móbilario y Equipamiento	8
II.6	Especialista Informático	8
III	Propuesta del Postor para el desarrollo del Servicio	15

TABLA DE PUNTAJE PARA EVALUACIÓN TÉCNICA (T)**A. Factores referidos al Postor (Max. 30 puntos)**

POSTOR	Máximo 30 puntos
---------------	-------------------------

I. Requisitos mínimos:

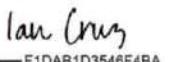
- i. Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución o de inicio de actividades.

ii. Acreditar al menos una (01) experiencia, en los quince (15) años, en lo siguiente:

1. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
2. En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
3. En la supervisión de la adquisición o de la reposición o del mantenimiento de equipos biomédicos.
4. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más.

En el caso de experiencias hospitalarias (1, 2 y 3), deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

DocuSigned by:



F1DAB1D3546F4BA...



Fernandez CERVANTES Maria

Elena FAU 208001994-Card

Fecha: 18/12/2025 16:00:00

062

En el caso de experiencia de otras instalaciones de salud (4), también debe ser bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

Las experiencias (1,2, 3 y 4) deberán ser de al menos un (01) año en los últimos 15 años, pudiendo acreditar dicha experiencia desde el 31 de agosto de 2010 hasta el 30 de agosto de 2025.

En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula al concurso) presente una experiencia previa realizada en consorcio, éste debe haber tenido una participación de, como mínimo, 25% en dicho consorcio o sociedad, a efectos de considerarla válida.

La acreditación de experiencia a través de empresas vinculadas será válida en la medida que se acredite el control efectivo

Experiencias puntuables:

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en:

- Se le otorgará quince (15) puntos por cada experiencia adicional del ítem ii) puntuándose hasta 2 experiencia adicionales;

Nota importante. -

Máximo 30 puntos

- En caso de consorcios, cada miembro deberá acreditar su propia experiencia, según corresponda.
- En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula) presente una experiencia previa realizada en consorcio, este debe haber tenido una participación mínima del 25%, para que la experiencia sea considerada válida.

B. Factores referidos al Equipo Técnico (Max. 55 puntos)

JEFE DEL SUPERVISOR

Máximo 15 puntos

Requisitos mínimos:

- i. Un (1) profesional con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- ii. Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados, con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto); en caso de que el proyecto no cuente con monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto, en los últimos quince (15) años.
- iii. De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, líder, gerente, asesor o director de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud. Por un plazo no menor a un año.

Experiencias puntuables:

Por cada experiencia adicional al ítem ii. se le otorgará siete puntos y medio (7.5), puntuándose hasta dos (2) experiencias adicionales.

Máximo 15 puntos

ESPECIALISTA LEGAL

Máximo 8 puntos

Requisitos mínimos:

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3548F4BA...



V.B.
FERNANDEZ CERVANTES Maria
BERNARDI POLO Victor Hugo FAU
Firma: 10/12/2025 16:00:33
Fecha: 10/12/2025 16:00:33

- i. Abogado con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Colegiado y habilitado.
- ii. Contar con post grado en derecho, APP o regulación o gestión de proyectos de salud, o con mención en Gestión Pública, Ciencias Políticas o Economía y Derecho o afines al proyecto.
- iii. Acreditar dos (2) experiencias en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15), sea en el proceso de promoción o en la fase de ejecución contractual.
- iv. Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud. Por un plazo no menor a seis meses.

Experiencias puntuables:

Por cada experiencia adicional al ítem iii. se le otorgará cuatro (4) puntos, **Máximo 8 puntos** puntuándose hasta dos (2) experiencias adicionales.

ESPECIALISTA FINANCIERO

Máximo 8 puntos

Requisitos mínimos:

- i. Profesional en ingeniería, economía, finanzas, contabilidad, administración, ingeniería industrial, ingeniería en gestión empresarial, contabilidad y finanzas, administración y finanzas o carreras afines, con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- ii. Contar con estudios de postgrado o diplomado en finanzas, o APP, o afines como mínimo.
- iii. Acreditar dos (2) experiencias en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15), sea en el proceso de promoción o en la fase de ejecución contractual.
- iv. Una (1) de las experiencias en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud. Por un plazo no menor a seis meses.

Experiencias puntuables:

Por cada experiencia adicional al ítem iii. se le otorgará cuatro (4) puntos, **Máximo 8 puntos** puntuándose hasta dos (2) experiencias adicionales.

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

✓
V.B.
MARIA FERNANDEZ CERVANTES Maria
Berna FAU 20380799451.hard
Fecha: 18/12/2025 18:00:52

064

ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Máximo 8 puntos

Requisitos mínimos:

- i. Arquitecto, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Biomédico, Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- ii. Acreditar experiencia en el mantenimiento general de edificaciones, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura de establecimientos hospitalarios del nivel II y/o III, como mínimo cuatro (4) años.

Experiencias puntuables:

Por cada año de experiencia adicional en el ítem ii. se le otorgará cuatro (4) puntos, puntuándose hasta dos (2) años de experiencia adicional. Máximo 8 puntos

ESPECIALISTA PARA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO Máximo 8 puntos

Requisitos mínimos:

- i. Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- ii. Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en establecimientos hospitalarios.

Experiencias puntuables:

Por cada año de experiencia adicional en el ítem ii. se le otorgará cuatro (4) puntos, puntuándose hasta dos (2) años de experiencia adicional. Máximo 8 puntos

ESPECIALISTA INFORMÁTICO Máximo 8 puntos

Requisitos mínimos:

- i. Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Redes y Comunicación, Ingeniero en Ciencia de Datos, Ingeniero de Software, Ingeniero en Ciberseguridad, Ingeniero en Computación o afines con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- ii. Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos en establecimientos de salud.

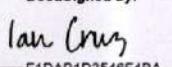
Experiencias puntuables:

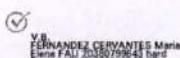
Por cada año de experiencia adicional en el ítem ii. se le otorgará cuatro (4) puntos, puntuándose hasta dos (2) años de experiencia adicional. Máximo 8 puntos

C. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio (Max. 15 puntos)

Enfoque del servicio: El postor deberá presentar una breve reseña que explique su entendimiento del Proyecto "Operación y Mantenimiento del Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador", del Servicio de Supervisión Máximo 2 puntos

DocuSigned by:


Ian Cruz
F1DAB1D3548F4BA...


V.B. FERNANDEZ CERVANTES Maria
Firma Electronica
Fecha: 10/12/2025 15:00:53

065

relacionado con el Proyecto y los Términos de Referencia del Servicio de Supervisión.

Metodología del servicio: El postor debe presentar la metodología que aplicará en la ejecución del servicio de supervisión. Esta metodología debe asegurar que el trabajo realizado permita ejecutar el CONTRATO DE SUPERVISIÓN de manera eficiente. **Máximo 4 puntos**

Propuesta de mejora del servicio:

El postor deberá presentar, al menos, una propuesta que incluya iniciativas o utilización de tecnología para mejorar u optimizar la labor de Supervisión. **Máximo 9 puntos**

Se otorgará tres (03) puntos por cada propuesta de mejora.

El Postor deberá procurar que su propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de diez (10) páginas.

Para pasar a evaluar la Propuesta Económica, el puntaje mínimo requerido de la Propuesta Técnica será de 70 puntos sobre 100.

La calificación de la Propuesta Técnica tendrá un peso ponderado total del 80%.

2. PROPUESTA ECONÓMICA

Cada postor deberá indicar su propuesta de retribución por la supervisión, por etapa, debiendo estos incluir todos los impuestos de Ley y costos de la presentación de los servicios requeridos, detallándolos de la siguiente forma:

Retribución Mensual de la Supervisión de Contrato y Operación del Periodo Preoperativo

Retribución Mensual de la Supervisión de Contrato y Operación de la Etapa Preoperativa (en Nuevos Soles)

Retribución Mensual de la Supervisión de Contrato y Operación del Periodo Operativo

Retribución Mensual de la Supervisión de Contrato y Operación de la Etapa Operativa (en Nuevos Soles)

Para efectos comparativos, se considerará como Propuesta Económica, la suma ponderada de los valores antes indicados, de acuerdo con lo siguiente:

$$\text{Propuesta Económica} = (0.10 \times A1 + 0.90 \times A2)$$

A1 = Retribución mensual de la Supervisión para el Periodo Pre Operativo

A2 = Retribución mensual de la Supervisión para el Periodo Operativo

Las propuestas Económicas serán evaluadas asignando el puntaje máximo de 100 puntos a la propuesta de menor valor.

Las demás propuestas económicas calificadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$E = 100 (A / B)$$

Donde:

E = Calificación

A = Monto de la Propuesta menor

B = Monto de la Propuesta evaluada

La calificación de la Propuesta Económica tendrá un peso ponderado total del 20%.

3. EVALUACIÓN FINAL

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

V.B.
fernandez.cervantes.maria
E-mail FAU 20380799643.html
Fecha: 16/12/2029 10:00:53

066

La determinación del primer lugar en el orden de méritos se establecerá mediante la evaluación final de cada Postor, sumando las calificaciones obtenidas en las propuestas técnica y económica multiplicadas con sus respectivos pesos ponderados.

Es decir:

$$\text{Evaluación Final} = (0.80 * T) + (0.20 * E)$$

Donde:

T = Evaluación de la Propuesta Técnica

E = Evaluación de la Propuesta Económica

✓ V.R.
MORROSPI POLO Victor Hugo FAU
20360799643 hard
Fecha: 16/12/2025 16:42:41

✓ V.R.
MARIA LUISA SALAZAR
20360799643 hard
Fecha: 16/12/2025
16:35:39

DocuSigned by:

Ian Cruz
F1DAB1D3546F4BA...

✓ V.R.
fernandez cervantes maria
elena fau 20360229843 hard
Fecha: 16/12/2025 16:00:53

068

130



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL “CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR”

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
I.	Referidos al Postor	30 puntos
II.	Referidos al Equipo Técnico	60 puntos
II.1	Jefe del Supervisor	15 puntos
II.2	Especialista Legal	9 puntos
II.3	Especialista financiero	9 puntos
II.4	Especialista en Infraestructura Hospitalaria	9 puntos
II.5	Especialista en Móvilario y Equipamiento	9 puntos
II.6	Especialista Informático	9 puntos
III.	Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	10 puntos
Puntaje Total		100 puntos

I. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL POSTOR [MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS]:

El Postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:

I. Referidos al Postor	Máximo 30 puntos
Requisitos mínimos	
<ul style="list-style-type: none"> a) Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio de personas jurídicas (nacionales o extranjeras), con experiencia mínima de nueve (9) años desde su fecha de constitución o de inicio de actividades b) Acreditar al menos una (1) experiencia, en los quince (15) años, en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o, ii. En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o, iii. En la supervisión de la adquisición o de la reposición o del mantenimiento de equipos biomédicos; o, iv. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud⁵ con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más 	

⁵ **Otras instalaciones hospitalarias:** se refiere a una infraestructura donde se realizan procesos relacionados a la gestión de los medicamentos o insumos médicos o de residuos hospitalarios



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En el caso de experiencias hospitalarias (i, ii, iii), deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

En el caso de experiencia de otras instalaciones de salud (iv), también debe ser bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

Las experiencias (i, ii, iii, iv) deberán ser de al menos un (01) año en los últimos 15 años, pudiendo acreditar dicha experiencia desde el 31 de agosto de 2010 hasta el 30 de agosto de 2025.

En caso el postor (o un miembro del consorcio que postula al concurso) presente una experiencia previa realizada en consorcio, éste debe haber tenido una participación de, como mínimo, 25% en dicho consorcio o sociedad, a efectos de considerarla válida.

La acreditación de experiencia a través de empresas vinculadas será válida en la medida que se acredite el control efectivo.

Participación en Consorcio

En el marco del proceso de selección de la empresa supervisora, se permite que el SUPERVISOR sea un consorcio integrado por máximo tres empresas. Por lo que las exigencias de los literales a) y b) podrán ser acreditadas individualmente, por una o por cualquiera de los miembros integrantes del Consorcio o sus Empresas Vinculadas.

Quien acredite la experiencia deberá contar con una participación mínimo de 25% en el contrato de consorcio.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en los ítems i, ii o iii del literal b), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos para el referido literal, se le otorgará diez (10) puntos, puntuándose hasta tres (3) experiencias adicionales.	Máximo 30 puntos
--	------------------

II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO [MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS]:

II. Referidos al Equipo Técnico	Máximo 60 puntos
II.1 Jefe del Supervisor	
Requisitos mínimos	
a) Profesional universitario con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.	
b) Deberá acreditar por lo menos dos (2) experiencias en la Fase de Ejecución (o sus equivalentes internacionales) ⁶ de proyectos APP, en infraestructura o servicios públicos, adjudicados, con un monto de inversión mínimo de US\$ 50	

⁶ Fase de Ejecución: se refiere al periodo pre operativo o el periodo operativo de un proyecto



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

<p>millones (por proyecto); en caso de que el proyecto no cuente con monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto, en los últimos quince (15) años.</p>	
<p>c) De estas experiencias una (1) deberá haber sido como jefe, líder, gerente o director de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud. Por un plazo no menor a 1 año.</p>	
<p>Experiencia puntuable</p>	
<p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, como jefe, líder, gerente o director de supervisión de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada del sector salud, por un plazo no menor a 1 año, se le asignará cinco (5) puntos.</p>	<p>Máximo 15 puntos</p>
<p>Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.</p>	
<p>II.2 Especialista legal</p>	
<p>Requisitos mínimos</p>	
<p>a) Abogado con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Colegiado y habilitado.</p> <p>b) Contar con post grado en derecho, APP o regulación o gestión de proyectos de salud, o con mención en Gestión Pública, Ciencias Políticas o Economía y Derecho o afines al proyecto.</p> <p>c) Acreditar dos (2) experiencias en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15), sea en el proceso de promoción o en la fase de ejecución contractual.</p> <p>d) Una (1) de las dos (2) experiencias deberá ser en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud. Por un plazo no menor a seis meses.</p>	
<p>Experiencia puntuable</p>	
<p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en asesoría legal y/o supervisión y/o gestión y/o evaluación de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a seis meses, se le asignará cinco (3) puntos.</p>	<p>Máximo 9 puntos</p>
<p>Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.</p>	
<p>II.3 Especialista Financiero</p>	
<p>Requisitos mínimos</p>	
<p>a) Profesional en economía, finanzas, contabilidad, administración, ingeniería o carreras afines, con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p>	



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- b) Contar con estudios de postgrado o diplomado en finanzas, o APP, o afines como mínimo.
- c) Acreditar dos (2) experiencias en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos-financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos (o sus equivalentes internacionales) adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto en los últimos quince años (15), sea en el proceso de promoción o en la fase de ejecución contractual.
- d) Una (1) de las experiencias deberá ser en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a seis meses.

Experiencia puntuable

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en supervisión y/o evaluación de aspectos económicos financieros de Contratos de APP, concesiones u otros mecanismos de participación de la inversión privada sobre infraestructura o servicios públicos del Sector Salud, por un plazo no menor a seis meses, se le asignará tres (3) puntos.

Máximo
9 puntos

Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.

II.4 Especialista en Infraestructura Hospitalaria

Requisitos mínimos

- a) Profesional Arquitecto, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero electrónico, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Biomédico o Ingeniero Mecánico o afines, con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- b) Acreditar experiencia en el mantenimiento general y operación de edificaciones, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura de establecimientos hospitalarios del nivel II y/o III, como mínimo cuatro (4) años.

Experiencia puntuable

Por cada 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida en el mantenimiento general y operación de edificaciones, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario asociado a la infraestructura de establecimientos hospitalarios del nivel II y/o III, se le asignará tres (3) puntos.

Máximo
9 puntos

Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.

II.5 Especialista para Mobiliario y Equipamiento

Requisitos mínimos

- a) Profesional Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico, con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- b) Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas y/o seguimiento

Página 78



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en establecimientos hospitalarios.	
Experiencia puntuable	
Por cada 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida en servicios de mantenimiento de Equipos Biomédicos en hospitales o clínicas y/o seguimiento de adquisición e instalación de equipamiento biomédico y/o evaluación técnica de equipamiento biomédico en establecimientos hospitalarios, se le asignará tres (3) puntos.	Máximo 9 puntos
Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.	
II.6 Especialista Informático	
Requisitos Mínimos	
a) Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Informática o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Redes y Comunicación, Ingeniero en Ciencia de Datos, Ingeniero de Software, Ingeniero en Ciberseguridad, Ingeniero en Computación o afines, con un mínimo de seis (6) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.	
b) Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos, en establecimientos de salud.	
Experiencia puntuable	
Por cada 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida en gestión y/o supervisión y/o jefatura y/o auditoría y/o coordinador y/o analista y/o especialista en servicios de TICs y/o redes y/o sistemas y/o desarrollo informático y/o telecomunicaciones y/o gestión de bases de datos, en establecimientos de salud, se le asignará tres (3) puntos.	Máximo 9 puntos
Se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.	

NOTA 1: Para todos los profesionales del Equipo Supervisor, la duración de cada experiencia deberá ser un mínimo de seis (06) meses, salvo que expresamente se precise la necesidad de un periodo diferente.

NOTA 2: Se recomienda declarar todas las experiencias acreditables que estiman cumplen con los requisitos exigidos (tanto para el Postor como para los Integrantes del Equipo Mínimo), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, éstas podrían no calificar.

III. CÁLCULO DEL PUNTAJE DE LA PROPUESTA DEL POSTOR PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO [MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS]

El Postor deberá presentar su Propuesta para el Desarrollo del Servicio, la misma que será calificada conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	Máximo 10 puntos
III.1 Enfoque del servicio y gestión de calidad El Postor deberá presentar una breve reseña que explique su entendimiento de: i) el proceso de supervisión aplicable al proyecto; y, ii) plan de gestión de calidad.	Máximo 5 puntos
III.2 Equipo complementario de especialistas El Postor deberá presentar una relación de especialistas que considere necesario para brindar soporte al Equipo Técnico en el logro de los objetivos de la consultoría. La relación deberá incluir los nombres y apellidos de los especialistas, su profesión y especialidad, y la forma como aportarían al logro de los objetivos de la consultoría para el Proyecto. Se otorgará un (01) punto por cada especialista incluido en la relación.	Máximo 5 puntos

El Postor deberá procurar que su propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de veinte (20) páginas, en formato A4, a espacio simple, letra en Arial 11 (archivo en Word y pdf).



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 2
DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERÚ

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**

Contratación del servicio de supervisión del “Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico:
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2, 3, 4 y 5 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 3**DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS**

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APPLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nota: En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

Página 83



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 4
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y
ANTICORRUPCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**
Contratación del servicio de supervisión del “Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) Los profesionales que participarán en el servicio requerido no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) Pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) No hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) No hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna

Página 84



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 5
CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	31 de diciembre de 2025
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 12 de enero de 2026
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	20 de enero de 2026
Presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y apertura del Sobre Nro. 1	4 de febrero de 2026 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nro. 1, Apertura del Sobre Nro. 2 y Adjudicación de la Buena Pro	12 de febrero de 2026 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 6 CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nro. 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del Postor (Anexo Nro. 2).
- b) Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos (Anexo Nro. 3).
- c) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nro. 4).
- d) Declaración Jurada de experiencias del Postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexo Nro. 7).
- e) Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nro. 8).
- f) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 9).
- g) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 10).
- h) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 11).
- i) Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio. Formato A4 no más de diez (10) páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las diez (10) primeras páginas.

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio contenga lo esencial de su trabajo y por tanto tenga un tamaño razonable para su evaluación.

- j) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría, debidamente visados en cada hoja por el representante legal del Postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Anexo Nro. 16).

Sobre Nro. 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nro. 12)

Los sobre Nro. 1 y Nro. 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.

Página 87



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 7

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

Nro.	Nombre del proceso de promoción o del estudio y trabajo realizado	Descripción del servicio ⁽¹⁾ Monto del Servicio (S/.)	Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio		Participación en experiencia adquirida en Consorcio (%) ⁽²⁾	Cliente (Persona Jurídica)	País	Especificar quién brindó el servicio ⁽³⁾	Contacto del Cliente ⁽⁴⁾
			Mes	Año	Mes	Año					

Acreditar al menos una (01) experiencia, en los últimos quince (15) años, en lo siguiente:

- i. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
- ii. En la supervisión del mantenimiento de instalaciones hospitalarias; o,
- iii. En la supervisión de la adquisición o de la reposición o del mantenimiento de equipos biomédicos; o
- iv. En la supervisión de servicios de operación y mantenimiento de otras instalaciones de salud con una cobertura de 100 camas hospitalarias o más.

En el caso de experiencias hospitalarias (i, ii, iii), deben estar referidas a uno (1) o más Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

En el caso de experiencia de otras instalaciones de salud (iv), también debe ser bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de colaboración público-privada.

Las experiencias (i, ii, iii, iv) deberán ser de al menos un (01) año en los últimos 15 años, pudiendo acreditar dicha experiencia desde el 31 de agosto de 2010 hasta el 30 de agosto de 2025.

1											
2											





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

3											
4											
5											
(...)											

Notas:

- (1) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas precisando las fuentes de información a fin de que el Comité pueda evaluar si los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos establecidos y experiencia puntuable.
- (2) En caso la experiencia presentada haya sido adquirida a través de la participación en un consorcio especificar el porcentaje de participación con un mínimo del 25%, conforme a la Metodología de Evaluación. Si la experiencia fue adquirida de manera individual, colocar 100%.
- (3) En caso el Postor sea un Consorcio, indicar el nombre del integrante del consorcio quien brindó el servicio.
- (4) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 8

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Postor : _____
Profesional : _____
Nombres y Apellidos del Profesional : _____
Profesión : _____
Años de experiencia desde la obtención de bachiller o su equivalente en su país de origen : _____

Nro.	Cargo desempeñado (1)	Tipo de Servicio (2)	Descripción del Servicio	Fecha de Inicio		Fecha de Culminación		Cliente/País (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente (3)
				Mes	Año	Mes	Año		
1									
2									
3									
4.									
5.									
(...)									

Notas:

- (1) El postor deberá señalar el cargo que desempeñó el miembro del Equipo Técnico Calificable (Jefe del Supervisor, Especialista Financiero, Especialista Legal, etc.) en el servicio declarado.
- (2) Especificar el nombre del Tipo de Servicio en los que intervino de acuerdo con el requisito establecido
- (3) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

085

Página 91



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 9 CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos

Profesión

Nacionalidad

Edad

Cargo propuesto en el Equipo Mínimo de Profesionales

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima una página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; tres páginas A4.

Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de culminación (mes/año)	Entidad/Empresa	Cargo desempeñado	Ciudad/País	Descripción del Servicio Realizado	Tiempo en el cargo

(*) Es importante que se detalle la fecha de inicio y culminación de los servicios, a fin de contabilizar los años de ejercicio profesional solicitados en la metodología de evaluación.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o períodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes. Extensión máxima una página A4.

Grado académico/Título profesional / Posgrado/Especialización o certificación	Fecha de expedición	Profesión/Especialidad	Universidad /Centro de estudio/Otro



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 10**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS
DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES**

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**
Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del Postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL
Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 11**COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**

Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes que acrediten los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido; con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 12 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**
Contratación del servicio de supervisión del “Contrato de Asociación Pública Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”

De nuestra consideración,

El Honorario Fijo (Retribución Económica) que proponemos es el siguiente:

Retribución Anual por periodo Pre Operativo:

Importe Neto:	(S/)	En letras
IGV :	(S/)	En letras
Honorario Fijo (*)	(S/)	En letras

Retribución Anual por periodo Operativo:

Importe Neto:	(S/)	En letras
IGV :	(S/)	En letras
Honorario Fijo (*)	(S/)	En letras

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

(*)

La Propuesta Económica se expresará en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad, desagregada en el monto neto y el IGV.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁷
CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**

Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los

⁷ Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección

Página 98

092



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13A
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**

Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/..... (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del Postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) **Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.**
- (ii) **Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13 B
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**

Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Pública Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del Postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) **Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.**
- (ii) **Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 14
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN⁸
CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**

Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituyimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.(en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada, inadmisible o improcedente.

⁸ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección

Página 103



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 14 A
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 008-2025**

Contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/.....(en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisible o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Impugnación mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) **Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.**
- (ii) **Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 15**BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO**

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 16 MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

"Contratación de un consultor de transacción para los proyectos de transmisión eléctrica"

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para la consultoría de transacción para los proyectos de transmisión eléctrica , que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. Nro. 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Secretario General, señor , identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo Nro..... del de, en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte, , en adelante, el CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por
....., identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios que se encuentran descritos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos (en adelante, los Servicios).
- ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 PROINVERSIÓN está interesada en contratar el servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador".

1.2 El CONSULTOR ha cumplido con presentar a PROINVERSIÓN los siguientes documentos:

- Acreditación de la constitución de la empresa, las facultades con la que cuenta quien suscribe el presente contrato, así como la declaración de no estar inmersos en prohibiciones e incompatibilidades.
- Sustentos de las experiencias declaradas por el CONSULTOR y los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, así como la acreditación de la formación profesional correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

2.1. Concurso Público

Es el proceso para la contratación del servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente Contrato.

Este Concurso Público se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 49-3-2018-CD.

2.2. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia Definitivos y demás Anexos. Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.2.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.2.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.3. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. Del mismo modo, es Coordinador del Contrato por parte del Consultor, aquél a quien éste designe. En la Cláusula Vigésimo Primera se señalan a los Coordinadores del Contrato.

2.4. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.5. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.6. Soles o S/

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en el Perú.

2.7. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.8. Equipo Mínimo de Profesionales

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en la propuesta técnica presentada en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.9. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.10. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.11. Parte

Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.12. Plazo de vigencia Contractual

Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término de éste, que se producirá en la fecha que se haya otorgado la conformidad a todos los Entregables y se haya efectuado el pago total del honorario fijo de los Servicios, según lo establecido en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2.13. Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto, el IGV y el impuesto a la renta, de corresponder.

2.14. Proyecto

Iniciativa Estatal de proyectos en activos Sechura.

2.15. Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.

2.16. Términos de Referencia Definitivos

Es el Anexo A del presente Contrato, en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que el CONSULTOR brinde el servicio de supervisión del "Contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", detallados en los Términos de Referencia Definitivos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables de manera completa, en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos y Anexo B, Cronograma de Entregables.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo C, Equipo Mínimo de Profesionales.

El CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales. Si, de manera excepcional, se requiriera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Director de Proyecto, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales cumple los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido.

El Director de Proyecto contará con un plazo de diez (10) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda y deberá incluirse en el Anexo B, Cronograma de Entregables.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR, el honorario fijo es de S/. (.....Soles), que incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos por los Entregables identificados en el Anexo B, "Cronograma de Entregables", según se especifica en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- 6.3. PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 6.4. El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, y Anexo B, Cronograma de Entregables, así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 6.5. En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 6.6. PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo con el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos y Anexo B, Cronograma



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de Entregables, luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma, plazos establecidos para la presentación y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, conforme a lo establecido en el Numeral 13 de los Términos de Referencia Definitivos, prorrogable por acuerdo de Partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable, salvo existan observaciones.
- 8.2. De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, según lo previsto en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 8.3. El atraso en la presentación de Entregables y/o en la subsanación de observaciones a estos, con respecto a los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.4. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.
- 8.5. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.6. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:
- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:
 - i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, commoción civil o actos de terrorismo.
 - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
 - b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Estudio o el lugar donde se ubican los activos materia del Estudio.
 - c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
 - d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
 - e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por los Coordinadores de Contrato, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

- 9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:
- a) La ocurrencia del evento.
 - b) La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
 - c) El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
 - d) El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
 - e) Las medidas de mitigación adoptadas.
 - f) Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

- 9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión presentada por el CONSULTOR, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá emitir opinión, mediante una carta, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

- 9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Decimo Primera.
- 9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e), el Coordinador de Contrato de PROINVERSIÓN deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:
- a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
 - b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
 - c) El plazo estimado de la suspensión.
 - d) Las obligaciones materia de suspensión.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.
- 9.8. El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.
- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.
- 9.10. Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al CONSULTOR la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.
- 9.11. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.12. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

- 10.1. De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.
- 10.2. La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 10.3. Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.
- 11.2. La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.
- 11.3. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.

Página 117



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 11.4. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.5. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 11.6. El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.
- 11.7. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.8. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.2 y 12.3 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.
- 12.2. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:
 - a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales.
 - b) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN o a entidades del Estado.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - d) Otros supuestos establecidos en el Reglamento de PROINVERSIÓN.
- 12.3. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas se sujetan a lo previsto en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de PROINVERSIÓN y serán aprobadas por el Coordinador del Contrato, contando con un informe técnico, legal y financiero de corresponder, que sustente que éstas son necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato. En el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el Contrato Original.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría suceder el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría suceder el CONSULTOR, no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/.(..... Soles), que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del Contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta Nro..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo

Página 120



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

establecido en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.

- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el Contrato.

- 17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros de su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contaran con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de PROINVERSIÓN de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Es causal de resolución del Contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley Nro. 31564, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
 - a) El presente Contrato y sus adendas.
 - b) Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de selección.
 - c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del proceso de selección.
 - d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
 - e) Anexo B - "Cronograma de Entregables"
 - f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.
- 18.2. La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 18.3. Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 18.4. El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPRESENTANTES

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y el seguimiento de las actividades y ejecución de los Servicios que de éste se deriven, las Partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por EL CONSULTOR,
- Por PROINVERSIÓN, el Director del Proyecto.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente convenio, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente en que cualquiera de Las Partes disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. EL CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN / DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto en caso éste proceso sea convocado, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada o de cualquier otra modalidad que pudiera corresponder.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROINVERSIÓN, en caso sea convocado el proceso de promoción, incluirá en las bases del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su propuesta técnica y económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR, respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del proceso de promoción de la inversión privada. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el proceso de promoción de la inversión privada o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del Contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2026.

SECRETARIO
GENERAL
PROINVERSIÓN

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Mínimo